

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.---

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. CARLOS ALBERTO TORRES, a nombre de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576012-021-09; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 27 de julio de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, mes y año, el C. CARLOS ALBERTO TORRES, representante legal de la empresa denominada PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública número 6,135 de fecha 7 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de Lerdo de Tejada, Veracruz, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576012-021-09, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, relativa a la "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, EN MINATITLÁN, VERACRUZ, convocada por la Gerencia de la Refinería "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del acta de comunicación de Fallo de fecha 17 de julio de 2009, correspondiente al proceso licitatorio No. 18576012-021-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129 Página 599."

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, los siguientes:





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

1. Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09 de fecha de 10 de marzo de 2009. Por economía procesal la reproduzco, la hago mía, la ratifico con la exhibición del expediente administrativo que presente la contratante al momento de rendir su informe justificado.

- 2. Bases de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09 referente a: "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER." Por economía procesal la reproduzco, la hago mía, la ratifico con la exhibición del expediente administrativo que presente la contratante al momento de rendir su informe justificado.
- 3. Comprobante de pago de Bases de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09, de fecha 02 de Abril de 2009.
- 4. Esquema de la Evaluación de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09 sin fecha.
- 5. Acta de comunicación de fallo, y oficio por el que se comunica las razones por las cuales la proposición de la inconforme no resultó ganadora y el fallo por el que se declara desierta la licitación, todas de fecha 17 de julio de 2009.
- 6. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANA.
- II.- Por Acuerdo de fecha 28 de julio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señala en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2009 se concedió la Suspensión Provisional en cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio 18576012-021-09, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1442-2009, de la misma fecha.
- III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1443/2009, de fecha 28 de julio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándele informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.
- IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-1736-2009 de fecha 5 de agosto de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que se declaró desierta la licitación pública de mérito, debido a que ninguno de los licitantes cumplió con los requisitos solicitados



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

en las bases de licitación, y que con la suspensión de todo acto derivado o que se derive de esta licitación, no se causaría ningún perjuicio al interés social ni se contravendrían disposiciones de orden público.

V.- Por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando tercero, se concedió la suspensión definitiva solicitada por la inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio 18576012-021-09, lo que se comunicó a las partes mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-1501-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1502-2009, ambos de fecha 10 de agosto de 2009, respectivamente.

VI.- Con fecha 12 de agosto de 2009, se recibió el oficio número PXR-SP-RGLC-1782-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

CONTESTACIÓN DE HECHOS:

Punto 1.

K

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 2.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 3.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 4

El acto de Presentación y Apertura de proposiciones se llevo a cabo el 28 de abril del 2009.

Punto 5.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 6.

El escrito de inconformidad fue recibido en la gerencia de la convocante el día 08 de mayo del 2009.

Punto 7.

En efecto, el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación resolvió a su juicio que la inconforme fue desechada en forma irregular e instruyó a la convocante a: admitir la propuesta Técnico-Económica del inconforme y realice el análisis qualitativo de la misma, a que se refiere





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

el artículo 38 de la Ley de la Materia, observando lo dispuesto por el artículo 37 de su reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación técnica económica, en particular lo indicado en las fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal, de manera fundada y motivada verificar si la oferta de merito resulta solvente, por reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

No obstante el desacuerdo con relación a la resolución, la convocante, en su momento, analizó lo instruido por el O.I.C. y detecto que omitió mencionar textualmente el artículo 36 del reglamento de la Ley que se refiere a la evaluación de los aspectos técnicos de las proposiciones, va que hubiera sido inaudito que la contraloría estuviera instruyendo a la convocante a pasar por alto el análisis de la parte Técnica y a realizar exclusivamente el análisis de la parte económica de la propuesta del inconforme, lo cual demostraría un total apoyo y cobijo incomprensibles. Es por eso que su propuesta fue analizada cualitativamente en primer lugar conforme a lo establecido, en lo aplicable, en el artículo 36 antes mencionado y en caso de resultar solvente técnicamente se analizaría económicamente, de conformidad con el primer párrafo de los criterios de evaluación económica de la sección IV de las bases de licitación que a la letra dice; La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes, (condición establecida en las bases de licitación en apego al inciso b) del punto III.10 de las "Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales"). Es decir, al ser desechada técnicamente no hubo necesidad de analizar los aspectos económicos de su propuesta. Por lo que no existe desacato alguno a las directrices marcadas por la autoridad ni a las bases de licitación ni a los ordenamientos legales como lo hace ver el inconforme.

Punto 8.

Efectivamente el acto para dar a conocer el fallo, originalmente fue programado para las 14:00 horas del día 10 de julio del 2009, sin embargo, ese día se comunicó a los interesados que en virtud de no contar con el tiempo suficiente para concluir la evaluación de las proposiciones y dar a conocer el fallo en la fecha y hora establecida en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 23 de junio del 2009, en base al artículo 37 fracción IV de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, se difirió el acto de comunicación de fallo para las 14:00 horas del día 17 de julio del 2009. Por lo que contrario a lo que afirma el inconforme, el diferimiento para dar a conocer el fallo está debidamente fundado y motivado.

Sobre el comentario de que anónimamente llego a sus manos el resultado técnico y financiero, no deja de ser un comentario mal intencionado que carece de sustento ya que no anexa pruebas que demuestren que sea cierto y lo único que demuestra el inconforme es un total desconocimiento de los procesos concursales, de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, ya que tanto el resultado técnico (incluido el financiero) así como el económico, están contenidas oficialmente en el fallo y en los



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

comunicados independientes donde se les notifica a cada licitante sobre las razones y fundamentos por los cuales sus propuestas no resultaron ganadoras, mismos que se les entregan junto con el propio fallo el día en que se les da a conocer este.

No obstante lo anterior, y para el supuesto no concedido de que fuera así lo que argumenta, el inconforme haya visto un resultado técnico preliminar donde las demás propuestas ya habían sido evaluadas durante el tiempo que se llevo la gestión de su primera inconformidad y la única propuesta pendiente de analizar era la suya. Por lo tanto solicitamos al OIC desechar por razones obvias este punto.

Punto 9.

Referente a lo expresado por el inconforme en este punto es de notarse que no tiene la mas mínima idea de lo que narra, basándose únicamente en sus propias conjeturas, sin contar con el debido sustento, sin embargo, lo pretende usar para desviar la atención y confundir a la autoridad sobre la verdad.

Ahora bien, para que la autoridad tenga la información correcta y no se deje confundir por el quejoso, le informamos lo siguiente: El Departamento de Contratos se encuentra ubicado de forma estratégica por las funciones que desempeña dentro del edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios, pero pertenece a la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones cuyo titular actualmente es el Ing. Gerardo Hernández de la Rosa, único facultado para firmar los comunicados donde se les da a conocer a los licitantes las razones y fundamentos por los cuales las propuestas se aceptan o desechan y en dichos comunicados aparecen también las iníciales y antefirmas de los funcionarios que intervinieron en la evaluación cualitativa de las proposiciones. El departamento de contratos cuvo titular actualmente es el Ing. Luis Eduardo Toledo Cueto tiene a su cargo la coordinación y ejecución de los procesos concursales, para lo cual se auxilia de su personal, dentro del cual se encuentran los Ingenieros José Luis Cadenas Ledesma y Víctor Flores Santos, entre otros, (se anexa lista de funcionarios autorizados) que tienen la facultad de presidir los diferentes actos de los diferentes procedimientos de contratación sin que la sustitución de uno por otro para presidir dichos actos (en este caso en particular por vacaciones del Ing. José Luis Cadenas Ledesma del 13/07/09 al 02/08/09) represente una violación al artículo 30 del reglamento, que por cierto se refiere exclusivamente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, que no viene al caso.

También cabe aclarar que la Superintendencia de Suministros y Servicios no fue quien convoco el procedimiento de contratación como lo afirma el quejoso, es Pemex Refinación, Subdirección de Producción, Refinería General Lázaro Cárdenas quien convoca y delega a la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones atreves del Departamento de Contratos su coordinación y ejecución. Y por último, el titular de la Refinería General Lázaro Cárdenas actualmente es el Ing. Tomás Ávila González, único facultado para firmar tanto las convocatorias





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

como los fallos de los procesos licitatorios. Por lo anterior solicitamos que el OIC deseche también este punto.

Punto 10.

Efectivamente, el 22 de julio de 2009, es decir cinco días después de haber dado a conocer en junta publica el fallo de la licitación, se presento en las oficinas del departamento de contratos el representante de la inconforme C. Carlos Alberto Torres para obtener una copia del fallo, en ese momento el Ing. Víctor Flores Santos le entrego copia del fallo y original del comunicado donde se le da a conocer los motivos y fundamentos que se tuvieron para desechar su propuesta. Así mismo el inconforme señala que la contratante se excedió y que no cumplió con lo que se le ordeno. Esto es totalmente falso ya que como se comento anteriormente, la instrucción de la autoridad se acato realizando la evaluación de su propuesta con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, es por eso que las razones que se le dieron, por las cuales su propuesta fue desechada, las dividimos en dos columnas; la primera referente a la motivación donde se le señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del acto considerado irregular, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales, y una segunda columna, correspondiente a la fundamentación, donde se le señalan con precisión los preceptos legales generales e inmediatos aplicables al caso en los que se fundamenta tal decisión

Sobre los argumentos presentados por el inconforme en este punto, con relación a sus motivos de desechamiento, comentaremos lo siguiente:

- 1.- El inconforme afirma que se le señalo que si cumplió con el anexo K, siendo esto falso ya que como se podrá observar en sus motivos de desechamiento, se le señalo claramente que no cumplió con el punto 2 del anexo K de las bases de licitación ni con el artículo 159 del reglamento de la LOPSRM. Es menester aclarar, que la información evaluada en este punto, está contenida en el documento (DE-1) que se solicito integrar en la parte económica de la propuesta, sin embargo, los motivos y fundamentos señalados en su desechamiento son estrictamente sobre aspectos técnicos y que deben ser evaluados por el área responsable de la ejecución de los trabajos de la convocante, de conformidad con el artículo 36 del reglamento en su parte conducente y la sección IV, criterios de evaluación técnica de las bases de licitación. (Se anexa cedula de observación y cedula de seguimiento No. 02 de la auditoria 59/04 efectuada por la Contraloría Interna en Pemex Refinación, como soporte).
- 2.- El inconforme afirma con tal convencimiento ser cierta una gran mentira, síntoma de que a estas alturas no ha leído detenidamente las bases de la licitación en la que concurso y sigue disparando falsedades con tal elegancia que preocupa que la autoridad sea influenciada negativamente cobijándolo en forma indebida. El inconforme afirma categóricamente que el EQUIPO DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO 5 KV, es un requerimiento inexistente y que no se solicito en las bases. Para desmentir lo anterior basta con leer detenidamente el motivo de su







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

desechamiento respecto a este punto y se podrá observar que se le señalo claramente en qué puntos de las bases se solicito dicho equipo y en que partes de su propuesta no lo incluyo.

Como información adicional, mencionaremos los motivos por los cuales se solicito este equipo en las bases de licitación y del por qué representa un aspecto importante dentro de la realización de los trabaios.

EQUIPO DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO 5K.

El equipo de resistencia de aislamiento es un equipo que se utiliza principalmente en la realización de pruebas de resistencia de aislamiento en equipos, accesorios y cables eléctricos de potencia, con el objeto de determinar el grado de humedad o deterioro del material aislante debido a un deficiente almacenamiento o mal manejo durante su instalación.

La resistencia de aislamiento de los cables es la oposición del aislamiento (material aislante incorporado a un cable con la función específica de soportar la tensión eléctrica y que le permite aislar un conductor de los otros conductores o de partes conductoras o de la tierra) al paso de la corriente eléctrica y que normalmente se expresa en Megaohm-km.

Al realizar las pruebas de resistencia de aislamiento se asegura que la instalación eléctrica trabajara dentro de las normas de seguridad establecidas y que de no hacerlo podría provocar una falla del aislamiento ocasionando un corto circuito, averiando seriamente el buen servicio de una instalación eléctrica o destruirla.

De acuerdo a la Normatividad vigente en la NRF-048-PEMEX, indicada en el anexo B, NORMAS, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS "TÉCNICOS", menciona que:

Las normas y procedimientos de petróleos Mexicanos serán de aplicación obligatoria, ...









SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

** PEMEX Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarlos

DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

NRF-048-PEIVIEX-2007 PÁGINA 45 DE 141

través de la pantalla metálica y cubierta exterior roja de PVC. Aplica para instalaciones en alta tensión, subterréneas en bancos de ductos y aéreas por charolas.

Etiquetado de cables, empalmes y terminales
e1) Los conductores alsiados en alta, media y baja tensión deben identificarse por algún, medio de etiquetado, fijo e imborrable, en los registros eléctricos, llegades a subestación, así como al-intoló y final del conductor, indicando el número de circuito y servicio del conductor. En los registros y llegadas a subestación se debe rotular el número de tubo conduit.

E2) Las zabatas y conectores para distribución eléctrica y para llegada a tableros en media y baja tensión deben ser de compresión, del tipo barril largo
e3) Los empalmes, cuando se requieran, deben seleccionarse tomando en cuenta tensión, tamaño (calibre), nível de alsiamiento, tipo de conductor, uso interior o exterior y seleccionarse para el ambiente más agrésivo húmedo y contaminado en el que pueda operar.

e4) Los empalmes y terminales para cables de baja tensión deben ser del tipo termocontráctil, contráctil en frío o encintado, también se aceptan empalmes tipo gel.

e5) Los empalmes y terminales para cables de madia y alta tensión deben par puesta a tierra. Cada empalme de media tensión debe media tensión debe necida de empalme de media tensión deben ser del tra terra aprobados de acuerdo a norma.

norma. Para empalmes en media tensión, utilizar conectores de compresión barril largo o conectores degollables que cumplan con NMX-J 548-ANCE.

8.4.5.4 Instalación de Cables

El contratista debe presentar a PEMEX antes de la instalación de los cables, las memorias de cálculo con el método y diagrama de instalación propuesto, en donde se demuestre que no se rebasan los vatores máximos de tensión de Jalado, radio de curvatura y presiones laterales. También se deben enlistar y describir los equipos y dispositivos a utilizar en la instalación.

8.4.5.5 Pruebas en Campo a Cables de Energia

Prueba de Resistencia de Aislamiento:

Al terminar la instalación, se deben hacer pruebas de resistencia de alsiamiento a los conductores de baja tensión y pruebas de resistencia de atsiamiento así como de alta tensión (HIPot) a los conductores de media tensión. Ambas pruebas deben efectuerse con equipos calibrados por un laboratorio acreditado y en su caso aprobado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Prueba de Resistencia de Alsiamiento: Inmediatamente después de que se ha instalado el cable, pero antes de que se efectúen las terminales y los empalmes, se debe hacer una prueba de resistencia de alsiamiento, usando un probador de alsiamiento. La prueba de resistencia de alsiamiento fiene por objeto determinar que no existe una falla franca entre elementos del sistema, producida durante la instalación del cable y los accesorios del sistema. Se hace otra verificación a la resistencia de elsiamiento después de que se han efectuado los empalmes y terminales y de que el sistema de cables esté listo para las pruebas de aceptación. El valor de resistencia de alsiamiento del material del alsiamiento, de las dimensiones del cable, de su longitud y de la temperatura ambiente y puede determinarse teóricamente por la siguiente expresión:

Ra = ..k log D/d (Mohms - km)

Donde: Ra≔es la resistencia de alslamiento. D ≔es el diámetro sobre el aislamiento

De ahí que, en la evaluación técnica de las propuestas, realizada por el Área responsable de la ejecución de los trabajos, se halla puesto especial énfasis en señalar su incumplimiento por no haber considerado la utilización del equipo de prueba de resistencia de aislamiento, solicitado en las bases de licitación, en las actividades que lo requieren.

Cabe mencionar nuevamente, que no obstante el documento DE-1 se solicitó integrar en la parte. Económica de la propuesta, este contiene aspectos técnicos que deben ser evaluados por el área responsable de la ejecución de los trabajos de la convocante, de conformidad con el artículo 36 del reglamento de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su parte conducente y la sección IV, criterios de evaluación técnica de las bases de licitación.

3.- El inconforme continua argumentando que la convocante se aparto de lo que le ordeno la autoridad en la resolución de la primera inconformidad al mencionar que el hecho de no haber presentado dentro del documento DE-1 el análisis de precio\unitario de la partida 7 es tema económico y no técnico. Al respecto se deduce que el inconforme, y no por tratarse de una



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

empresa de nueva creación, no tiene la mas mínima idea de cómo elaborar una propuesta para participar en una licitación pública conforme a la LOPSRM, su reglamento y demás normatividad aplicable, ni mucho menos la forma en que se deben evaluar las propuestas de conformidad con dichos ordenamientos legales. En cambio se ha preocupado por defender lo indefendible con argumentos contradictorios sin que haya coherencia lógica y verdadera en lo que expresa.

Viene al caso nuevamente lo mencionado con anterioridad sobre el documento DE-1 el cual se solicita integrar en la parte Económica de la propuesta, pero que contiene aspectos técnicos que deben ser evaluados por la convocante, de conformidad con el artículo 36 del reglamento la LOPSRM en su parte conducente y la sección IV, criterios de evaluación técnica de las bases de licitación. Es por eso que al no presentar el análisis de la partida 7 no se pudo evaluar su contenido, desechándolo por las razones ya conocidas vertidas en su comunicado de desechamientos.

4.- Con respecto al incumplimiento de los 3.85 días por lluvia, incluidos por el inconforme en su documento DE-3 (cálculo del factor del salario real), está debidamente motivado y fundamentado ya que se le pidió claramente en el punto 12 del anexo K que no lo hiciera. Ya que si conociera el reglamento de la LOPSRM, que al parecer no le interesa, en su artículo 159 donde describe el elemento "R" de la formula, se dará cuenta de que ahí lo debió de incluir toda vez que dice: "R" Representa el rendimiento, ... Para realizar la evaluación del rendimiento se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Como soporte adicional del motivo por el cual los días por lluvia y condiciones climatológicas se solicito no ser incluidos dentro del cálculo del factor de salario real, anexamos al presente informe, el oficio No. UNAOPSPF/309/OP/0.-238/2005 emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas, que en su último párrafo dice: Finalmente, cabe hacer la observación de que los <u>días por lluvia no deben ser considerados dentro del cálculo del factor de salario real</u> ya que solo deben considerarse los días del año que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento citado.

El inconforme, con respecto a este punto, continua narrando justificantes que no vienen al caso, entre ellos lo referente a la inclusión de horas extras en trabajos de emergencia cuando esta licitación no se trata de trabajos de esa naturaleza.

5.- Con relación al incumplimiento señalado en su quinto motivo de desechamiento, relativo al Documento DT-6, la LOPSRM en su artículo 33 fracción XIII y 26 fracción VI de su reglamento son muy claros en este aspecto y en resumen dan la instrucción a la convocante de que solicite al licitante que demuestre su capacidad financiera, en este caso en particular, con el estado financiero auditado más reciente, tal y como se solicito en las bases de licitación, por lo tanto, con la información presentada por el inconforme en su propuesta, es imposible determinar este





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

requisito de modo que su desechamiento está debidamente fundado y motivado. Sobre lo mismo, el inconforme argumenta una supuesta relación entre el documento DT-6 y el DE-6 que no la tienen ya que se trata de aspectos independientes. Pero sin embargo como el inconforme presumió en su momento que no requiere de financiamiento para la ejecución de la obra, se hace aun más importante para la convocante que demuestre con el estado financiero auditado mas reciente que cuenta con la capacidad financiera para solventar el compromiso y no únicamente con el simple hecho de decir no necesitar de financiamiento sin demostrarlo.

Sobre lo mismo, Inocentemente el inconforme pretende justificar su incumplimiento argumentando que por disposición oficial se prorrogo la fecha límite para presentar su declaración y por lo tanto tenía hasta el 30 de abril de 2009 para hacerlo, siendo que el inconforme presentó su declaración fiscal del ejercicio 2008 el 31 de marzo del 2009 y la incluyo en su propuesta como documento DA-3 como se le solicito. Sin embargo, contrario a lo que afirma el inconforme, la declaración fiscal se le solicito en las bases para comprobar únicamente el capital contable requerido por la convocante (documento DA-3) y el estado financiero auditado se le solicito para comprobar su capacidad financiera (documento DT-6) no cumpliendo con este último ya que con la documentación que presento no se puede establecer que se trata de un estado financiero 2008 auditado por contador externo autorizado por la SHCP con su registro ante la AGAFF al no presentar el dictamen del auditor, las razones financieras, cedula profesional del contador auditor y su registro ante la AGAFF. En conclusión el inconforme tuvo los elementos necesarios para cumplir con lo que se le solicito en las bases de licitación y no lo hiso, resultando evidente que participo sin haber leído las bases de licitación.

..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576012-021-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 13 de agosto de 2009, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el considerando VI de la presente resolución, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación dentro del plazo correspondiente, acuerdo publicado por rotulón el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 19 de agosto de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 27 de julio del presente año, dentro del período comprendido del 14 al 18 de agosto de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

IX.- Por Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2009, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; en su escrito inicial de inconformidad de fecha 27 de julio de 2009, con excepción de la marcada en el inciso C) de su capítulo de pruebas, consistente en la instrumental de actuaciones, por no estar reconocida como medio de prueba por la legislación supletoria en la materia, en este caso, en términos del artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-1782-2009 de fecha 11 de agosto del 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X.- Mediante Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 25 de agosto de 2009, referidas en el resultando IX de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de la inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI.- Por Acuerdos de fecha 7 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.-Por Acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2°, fracción II, 13, 83,



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el Acta de Notificación de fallo de fecha 17 de julio del 2009 correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, o si por el contrario, como lo señala la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.:

- 1.- El fallo de fecha 17 de julio del 2009 y el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 28 de abril de 2009, son actos contrarios a la transparencia, en virtud a que el servidor público que firmó las razones por los cuales su propuesta no resulta ganadora es distinto de los que presidieron el acto de presentación de proposiciones en la que se desechó su propuesta originalmente.
- 2.- Del acto de comunicación del fallo y del documento por el cual le indicaron las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, se desprende que la convocante no acató las directrices de la resolución de fecha 11 de junio del 2009, al excederse en sus determinaciones.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional No. 18576012-021-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número de COMPRANET 18576012-021-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, tiene por objeto la ejecución de la obra referente a: Modificación del Sistema de Distribución aéreo de 15KV, aislado, para



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

alimentación de energía eléctrica de la Colonia Nueva 1° de Mayo, en una sección del circuito CF-106, dentro de la Colonia propiedad de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Veracruz.

En el punto 15 que se refiere a las causas de desechamiento de las proposiciones, se indica que se desecharán las propuestas de los licitantes por cualquiera de las siguientes causas:

"15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación.

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE"

La Base 16 que se refiere la Evaluación, Adjudicación y fallo, señala lo siguiente:

16.1 "LA CONVOCANTE" hará la evaluación técnica y económica detallada de las proposiciones aceptadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la LOPSRM, los artículos 36 y 37 del RLOPSRM, y en los criterios de evaluación señalados en la sección IV de estas bases de licitación.

16.2 Al finalizar la evaluación de las proposiciones "LA CONVOCANTE" emitirá un resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los licitantes. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como "solventes", desechándose las restantes.

16.3 Al finalizar la evaluación de las proposiciones, "LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la LOPSRM y el RLOPSRM, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La Base 17.3 que se refiere a la licitación desierta, se indica que se procederá a declarar desierta la licitación cuando:

"17.3.1 Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables;

17.3.2 Ninguna persona adquiera las bases de licitación, o



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

17.3.3 No se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

17.3.4 Los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes no sean aceptables, debido a que se propongan importes que no pueden ser pagados por "LA CONVOCANTE".

Asimismo, las Bases de Licitación de mérito, en su Sección IV, relativa a los Criterios de Evaluación Técnica, Económica y de Adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, indican lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos:

Que cada documento contenga toda la información solicitada;

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

- Que los Insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programes:
- II. De la maquinaria y equipo:
 - a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejectuar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
 - b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el ficitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejacularse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contrattista, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento, y
 - c. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;"
- III. De los materiales:
 - a. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
 - Que las características, específicaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, seam las réqueridas en las normas de calidad y específicaciones generales y particultares de construcción establecidae en las bases, y
- IV. De la mano de obra:
 - Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
 - b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el ticitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, sel como las condiciones ambientales de la zona y las características parficulares bajo las cuales deben realizarse los trabejos, y





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes.

Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.
- A precios unitarios se deberá verificar:
 - L Del presupuesto de obra:
 - Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
 - c. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;
 - II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el RLOPSRM, debiendo revisar:
 - Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el metrado:
 - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el RLOPSRM;
 - Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal
 efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de
 obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

Asimismo, las Bases de Licitación de mérito, en su Sección III, relativa a los Requisitos de la Proposición, en su Parte II referente al Contenido de la Proposición (Parte Técnica y Económica), específicamente en la Parte Técnica se refiere al Documento DT-6 yen su parte Económica "DE-1" y "DE-3", de la siguiente forma:





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

DT-6

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:

- 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoria externa, en el que manifleste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o periodo del ejercicio fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada si refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700).
- Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) emitido por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico.
- Cedula profesional del Contador Auditor.
- 4) En caso de que el acto de presentación y apertura de proposiciones se calebre dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal del licitante, se aceptará la documentación del penúltimo y antepenultimo ejercicios fiscales anteriores. Si el acto se celebra en fecha posterior al periodo indicado anteriormente, el licitante deberá proporcionar los Estados Financieros Auditados de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores. Si algún licitante presenta ambos, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta la información de los ejercicios fiscales más recientes.
- 5) En caso de presentar los Estados Financieros Auditados en idioma diferente al español, el licitante deberá anexar adicionalmente, traducción simple del mismo al idioma español (incluyendo el dictamen), la traducción no constituye un documento sustitutivo de la obligación de presentar el documento de origen. En caso de que las cantidades indicadas en dicho Balance General se presenten en moneda distinta al peso de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirá su conversión a pesos, utilizando el siguiente procedimiento:
 - a.) Sólo para efectos del presente numeral, la moneda de origen, diferente al peso de los Estados Unidos Mexicanos y al dólar de los Estados Unidos de América (EUA), se convertirá a dólares de los EUA, utilizando el tipo de cambio vigente durante el mes en que se hayan manifestado los Estados Financieros. Para lo anterior se utilizará la paridad publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de referencia. (Se adjunta ejemplo en el documento DA-3).

mente a unique de fin. Patadas I Intalas Kilandanasa las dispessos cognitantes do optimos el

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

PEMEX REFINACIÓN se reserva el derecho de verificar el cálculo citado en los incisos "a." y "b." anteriores. En caso de que la información no se hubiere calculado con los tipos de cambio de las fuentes citadas, PEMEX REFINACIÓN recalculará la información con base en el procedimiento descrito anteriormente y será ésta la información que se considerará para evaluación.

Para el caso de propuestas conjuntas en donde el Capital Contable Mínimo requerido lo hayan acreditado mediante una de las empresas que lo integran, o blen a través de la suma de los Capitales Contables individuales de dos o más de las empresas asociadas, estas deberán presentar y cumplir en lo individual con los documentos solicitados en los subincisos 1) al 5) anteriores.







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

A PEN	1EX	Lic	ITACION N°:	FO	ORMATO	
RE	FINACION				DE-1	
Subdirección o Ref. Grel. Lázi	le Producción aro Cárdenas				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
RAZON !	SOCIAL DEL LICITANTE:	FIRM	DEL LICITANTE	HOJA: DE:		
QBJETO:	•					
	ANÁLISIS DE PRECIO	S UNITARIOS DE	LOS CONCEP	TOS DE TRABAJO.		
N° :	CONCEPTO:				<u> </u>	
UNIDAD :	CANTIDAD:	-				
	Y EQUIPO DE INSTALAÇIÓN PERMANENTE	UNIDAD .	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	
		• .		SUMA \$	(1)	
	IANO DE OBRA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,			
	CATEGORIA	-				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
				SUMAS	(2)	
-				L GOINA \$	(2)	
Eqi	ipo de Seguridad	(Ks)		- (suma MO)		
	rramienta Menor	(Kh)		(suma MO)		
MAQUINARIA Y	EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN					
			<u> </u>	_		
				SUMA\$	(3)	
COSTO DIRECTO	(4) =			TOTAL \$	(4) = (1) + (2) + (3)	
FACTORES DE INI	DIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y L	ITILIDAD		PORCENTAJE	IMPORTE	
COSTO INDIRECT				(%1)	(5) = (4) +((4) × (% 1)	
	NCIAMIENTO (6) =			(% F) (% U)	$(6) = (5) + (6) \times (\% F)$	
CARGO POR UTIL	30 POR UTILIDAD (7) =				$(7) = (8) + [(6) \times (\% U)]$ $(8) = (7) + [(7) \times (0.5\%)]$	







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

A N E X O "E-2" EQUIPO MÍNIMO QUE DEBERA PROPORCIONAR EL CONTRATISTA

REFERENTE A:

ANEXO 16 331-48400-PO-010

[

"MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV. AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO. EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REF. GRAL LAZARO CARDENAS".

ipo

	<u> </u>	QUIPO MINIMO QUE PROPORCIONARA EL CO	NIKATISTA
ſ	No	DESCRIPCION	CANTIDAD
ı	1,	Camión de canastilla	1
ſ	2.	Grua de 10 ton.	1
	3.	Camión reditas de 3 ton.	1.
_ `	}		. 1

	ELABORO:	REVISO:
\bigcirc		
	ING. PABLO MONTES VELÁZQUEZ	ING, FRANCISCO X. MARTINEZ VALLEJO
	MANTTO, ELECTRICO	SOPORTE MANTTO, ELECTRICO





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Así mismo, dentro de las bases de la licitación, se localiza el Anexo "K" correspondiente a las consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta, documento que señala:



DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.

ANEXO K

CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EN SU PROPUESTA.

- 1. En caso de subcontratar parte de los trabajos (si así esta permitido) estos deberán integrarse como subcontrato sin desglosarlo dentro del precio unitario, es decir deberá aparecer en la misma forma en que se integra un material.
- 2. La categoría máxima dentro de la mano de obra directa será la del cabo de oficios.
- 3. La mano de obra deberá estar expresada en jornadas (de ocho horas) y no en horas.
- 4. La herramienta menor deberá considerarse como un porcentaje de la mano de obra directa e integrarse dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción.
- 5. El equipo de seguridad deberá considerarse como un porcentaje de la mano de obra directa e integrarse dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción.
- 6. Lo referente a equipo de seguridad personal del personal contra incendio, así como los equipos de contra incendio deberá incluirse como parte de los costos indirectos de campo dentro del rubro de seguridad e higiene.
- 7. No se permitirá herramienta menor y equipo de seguridad como renta horaria.
- 8. El único cargo adicional que deberán considerar es el correspondiente al 0.5% por inspección y supervisión de la S.F.P., y deberá afectar directamente al subtotal después de la utilidad (en cascada), y estar identificado explícitamente.
- 9. Deberá anexar comprobante del indicador económico el cual le sirvió de base para fijar la tasa de interés en el calculo del porcentaje de financiamiento.
- 10. En los análisis de costo horario de la maquinaria y equipo de construcción deberá considerarse el costo por operación de los mismos, si así lo requieren, por lo que no deberá aparecer ningún operador dentro de la mano de obra directa del análisis del precio unitario.
- 11. El equipo mínimo que deberá proporcionar el contratista establecido en el anexo "E-2" de las bases, es generalizado y no representa una instrucción de analizarlos por renta horaria, esta maquinaria, equipo y herramientas deberán integrarse a los precios unitarios de conformidad con los artículos 163 al 175, 176, 177 y 178 del RLOPSRM.
- 12. No deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.
- 13. Deberán desglosar el cálculo de los costos indirectos tal y como se solicita en el documento DE-5. (si algún rubro de este documento no es exigido en las bases de licitación, a elección del licitante podrá aparecer en cero).

b) Propuesta técnico-económica de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Asimismo, dentro de su propuesta, obra el Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, que con relación con los motivos de inconformidad, señala:

000092

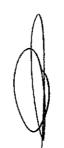


DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

ANALR	SIS DE LOS PRE	CIOS GIVITANIC	35 DE E03 001	TOLL TOO DE TIX	
3.4		LICITA	CION Nº:	FOR	MATO:
P C	REFINACION	1857(012-021-09		DE	E-1
RAZON SOCIAL	DEL LICITANTE:			HC	JA:
PROYECTOS INGI	ENIERIA CABLES Y	- ya		_	E:
	S SA DE CV	FIRMA DEI	LICITANTE	L	JE:
OBJETO:	-		1		
	ANALISIS DE LOS	PRECIOS UNITARI	OS DE LOS CONCEI	PTOS DE TRABAJO	
N^: 3	CONCEPTO:SUMINIS	TRO DE E2 KIT PAF	AA MONTAJE DE PA	SO EN POSTES	
UNIDAD; JUEGO	CANTIDAD:18				
	IPO DE INSTALACION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES DE CONS	UMO	(%)mo	0.04	\$ 3,418.60	
KIT E2 PARA INSTALAC		lote	<u> </u>	\$ 2,600,00 \$ 1,650,00	
CANASTILLA HIDRAULI	ICA PARA 15 MTS	jor		\$ 1,850.00	\$ 1,660,00
DE ALTURA			<u>. </u>	SUMA	\$ 4,386.79
MANO	DE OBRA		1		T -
CATE	GORIA				
SUPERVISOR DE OBRA		_Jar	0,8	\$ 1,082,86	
INGENIERO ESPECIALI	STA TENDIDO LAC	jor	0.6	\$ 1,330.86 \$ 669.66	
TECNICO LINIERO		jor lor	1.6	\$ 322,37	
AUXILIAR GENERAL		lot		SUMA	
EQUIPD DE	SEGURIDAD	Ks	0.06	\$ 3,419.68	\$ 205.1
	NTA MENOR	Kh	0.04	\$ 3,419.60	\$ 136.7
	PO DE CONSTRUCCION		-		
HERRAMIENTA MENOR			0.04	\$ 3,419.61	
EQUIPO DE SEGURIDA			0,06	\$ 3,419.6	
				SUMA	\$ \$ 683.9
COSTO DIRECTO (4) =			TOTAL	*
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD			PORCENTAJE	IMPORTE	
COSTO INDIRECTO (5) =				8%	\$ 9,169.6
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =					\$ 9,168.6
CARGO POR UTILI				10%	\$ 10,086.5
CARGOS ADICIONA	, ,			0.5%	\$ 10,137.0
PRECIO UNITARIO	(PIN	, 	 		\$ 10,137.0
ILLINE AND	1· ~/				

Proyectos, Ingenieria,
*ables y Sistemas, S.A. de C.V.
.E.C.: PIC 080307 INA
Durango 2 Bis
Col. Benito Juárez
Bocn del Ric, Vet.- C.P. 94298
T.52 (229) 260 38 11









EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

000093



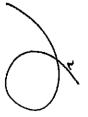
DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

	LICITAC	CION Nº:		FORMATO:			
PEMEX REFUNCTION	1	2-021-09		DE - 1			
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		HO.	IA:		
PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y	FIRMA DEL	LICITANTE		DE	Ē:		
OBJETO:		1					
ANALISIS DE LOS	PRECIOS UNITARIO	OS DE LOS CONCE	PTOS DE	TRABAJO			
N°:4 GONCEPTO;SUMINIS INSTALACION DE E3	STRO DE E3 KIT PAF KIT PARA EL MONT	A EL MONTAJE DE AJE DE DEFLEXION	DEFLEXI N 60 EN P	ON 60 EN POS OSTES.	STES	SSUMINIȘTRO E	
UNIDAD:JUEGO CANTIDAD:9							
MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	DAGINU	CANTIDAD	COST	O UNITARIO		IMPORTE	
MATERIALES DE CONSUMO	(%)mo	0.04	8	6,115.21		244.61	
E3 KIT PARA EL MONTAJE DE DEFLEXION	pieza	 	8	4,300.00	\$	4,300.00	
50 EN POSTES CANASTILLA HIDRAULICA PARA 15 MTS	ior	1.6	s	1,650.00	\$	2,475.00	
DE ALTURA		 	1		\$		
	,			SUMA \$	\$	7,019.81	
MANO DE OBRA CATEGORIA					٠		
SUPERVISOR DE OBRA	jor	0.9	\$	1,082.86		974.57	
TECNICO LINIERO	jor	3	\$	669.55		2,008.66	
AUXILIAR GENERAL	jor	0.9	\$	322.37 1,330,86		1,934.22	
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC	[or		+*	SUMA \$		6.115.22	
			+		=	386.91	
EQUIPO DE SEGURIDAD	Ks	0.06	\$	6,115.21 6,115.21		244.61	
HERRAMIENTA MENOR	Kh	0.04		6,118,21	,	244.01	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION HERRAMIENTA MENOR		0.04		6115.21	\$	244.81	
EQUIPO DE SEGURIDAD	(%) MO	0.06		6115.21	\$	366,91	
-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			SUMA \$	\$	1,223.04	
COSTO DIRECTO (4) =		<u> </u>		TOTAL \$	\$	14,357.87	
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD			PO	RCENTAJE		IMPORTE	
COSTO INDIRECTO (5) =	ILO I OTICIDAD		- 	B%	\$	15,506.60	
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =					\$	15,506,50	
CARGO POR UTILIDAD (7) =			<u> </u>	10%	\$	17,057.15	
CARGOS ADICIONALES (8) =				0.5%	\$	17,142.43	
PRECIO UNITARIO (PU)					\$	17,142.43	

Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. R.F.C.: PIC 080307 INA Durango 2 Bis Col. Beniko Juárez Boca del Riu, Vec. - C.P. 94298 L.52 (229) 260 38 11







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

000094



DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

	LICITACION N°:	FORMATO:
PEMEX REPINACION	18576012-021-09	DE - 1
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:	X	HOJA:
PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS SA DE CV	FIRMA DEL LICITANTE	DE:
OBJETO:	1	
ANALISIS DE LOS PE	RECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTO	OS DE TRABAJO

N°:5	CONCEPTO:SUMINISTRO E INSTALACION DE E5 KIT PARA EL MONTAJE DEFLEXION 90 EN POSTES
UNIDAD:JUEGO	CANTIDAD:1

MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		IMPORTE
MATERIALES PARA CONSUMO	(%)mo	0.04	\$ 8,153.62	\$	326.14
E6 KIT PARA EL MONTA JE DEFLEXION 90	pleza	1	\$ 12,500.00	\$	12,500.00
EN POSTES				\$	٠
CANASTILLA HIDRAULICA PARA 15 MTS	Jor	2	\$ 1,650.00	\$	3,300.00
DE ALTURA	*			\$	
			SUMA \$	\$	16,126.14
MANO DE OBRA					
CATEGORIA			1		
SUPERVISOR DE OBRA	Jor	1.2	\$ 1,082.86		1,299.43
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC	Jor	1.2	\$ 1,330.86	\$	1,597.03
TECNICO LINIERO	jor	4	\$ 669.56	45	2,878.20
AUXILIAR GENERAL	Jor	8	¥	\$	2,578,96
			SUMA \$	\$	8,153.82
EQUIPO DE SEGURIDAD	Ks	90.0	\$ 8,153.62	\$	489.22
HERRAMIENTA MENOR	Kh	0.04	\$ 8,153.62	45	326.14
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION					
HERRAMIENTA MENOR	-	0.04	\$ 8,153.62	44	328.14
EQUIPO DE SEGURIDAD	(%) MO	0.06	\$ 8,153.62	€.	489.22
			SUMA \$	\$	1,630.72
COSTO DIRECTO (4) =			TOTAL \$	Ş	25,910.49
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIEN	TO Y UTILIDAD		PORCENTAJE		IMPORTE
COSTO INDIRECTO (5) =	-	8%	\$	27,983.33	
COSTO POR FINANCIAMIENTO (8) =			\$	27,983.33	
GARGO POR UTILIDAD (7) =			10%	\$	30,781.67
CARGOS ADICIONALES (8) =			0.5%	\$	30,935,57
			1	ı	

Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. I.C.: PIC 080307 INA Durango 2 Bis Col. Benito Juárez Boca del Río, Ver. - C.P. 94298 T. 52 (229) 260 38 11

PRECIO UNITARIO (PU)



30,935,57







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

000095



DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

	LICITACION N°:	FORMATO:
PEMEX	18576012-021-09	DE - 1
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:	1	HOJA:
PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS SA DE CV	FIRMA DEL LICITANTE	DE:
OBJETO:		
ANALISIS DE LOS PI	RECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTO	S DE TRABAJO

Piermanente	N°:6	CONCEPTO:SUMINIS	CONCEPTO:SUMINISTRO E INSTALACION DE E7 KIT PARA EL MONTAJE DE REMATE SRAC EN POSTES							
PERMANENTE	UNIDAD:JUEGO	CANTIDAD:2								
S			UNIDAD	CANTIDAD	COST			IMPORTE		
FATH PARCE MONTALE DE PREMALE SAND PREMALE SAND PREMALE SAND S S S S S S S S S	MATERIALES DE CON	SUMO	(%)mo	0.04				244.61		
CARGOS ADICIONALES (8) = 1.850.00 \$ 1. \$ 1,860.00 \$ 1.	E7 KIT PARA EL MON'	TAJE DE REMATE SRAC	pleza	1	_ \$	5,500.00	<u>\$</u>	5,500,00		
SUMA S SUMA S T				<u> </u>		4 050 00	<u>.</u>	1.650.00		
SUMA \$ \$ 7,		LICA PARA 25 MTS	ior	1 .	- 	1,650.00_	<u>.</u>	7,000.00		
MANO DE OBRA CATEGORIA SUPERVISOR DE OBRA IDIT INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC IDIT O.9 \$ 1,330.86 \$ I,330.86 \$ I,330.87 \$ I,330.86 \$ I,330.86 \$ I,330.87 \$ I,330.86 \$ I,330.86 \$ I,330.87 \$ I,330.86 \$ I,330.87 \$ I,330.86 \$ I,330.86 \$ I,330.86 \$ I,330.87 \$ I,330.87 \$ I,330.88 \$ I,330.87 \$ I,330.87 \$ I,330.88 \$ I,330.87 \$ I,330.87 \$ I,330.87 \$ I,330.88 \$ I,330.87 \$ I,30.87 \$ I,30	DE ALTURA				+	CLIDAA É	*	7,394,61		
CATEGORIA Dir 0.9 S 1,082,86 S					<u> </u>	SUMA \$	•	7,384,01		
SUPERVISOR DE OBRA Dor D.3 \$ 1,082,86 \$ INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC Dor D.3 \$ 1,330.86 \$ TECNICO LINIERO Dor 3 \$ 66,85 \$ 2 AUXILIAR GENERAL Dor 6 \$ 322,37 \$ 1 SUMA \$ 6 SUMA \$ 6 EQUIPO DE SEGURIDAD K6 D.06 \$ 6,116,21 \$ HERRAMIENTA MENOR Kh D.04 \$ 6,116,21 \$ MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION HERRAMIENTA MENOR D.04 \$ 6,116,21 \$ HERRAMIENTA MENOR D.04 \$ 6,115,21 \$ EQUIPO DE SEGURIDAD D.06 \$ 8,115,21 \$ COSTO DIRECTO (4) =						-				
SUPERVISOR DE DENAL STATEMENT SUPERVISOR DE SPECIALISTA TENDIDO LAC Or 0.9 \$ 1,330.86 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.07 \$ 1, 150.06 \$ 1, 150.07				- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-1-	30 CDD 6	4	974.57		
TECHICO LINIERO								1,197,77		
AUXILIAR GENERAL JOT 6 \$ 322.37 \$ 1. SUMA \$ \$ 6. EQUIPO DE SEGURIDAD K5 0.06 \$ 6,115.21 \$ HERRAMIENTA MENOR Kh 0.04 \$ 6,115.21 \$ MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION 0.04 \$ 6,115.21 \$ HERRAMIENTA MENOR 0.06 \$ 6,115.21 \$ COSTO DIRECTO (4) = TOTAL \$ 1. FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD PORCENTAJE IMPORT COSTO INDIRECTO (5) = 8% \$ 16 COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) = 10% \$ 17 CARGOS ADICIONALES (8) = 0.5% \$ 17		LISTA TENDIDO LAG					Š	2,008,65		
SUMA \$ \$ 6						322,37	Š	1,934.22		
HERRAMIENTA MENOR Kh 0.04 \$ 6,116.21 \$	ADAILIAN OLISLINAL			·		SUMA \$	\$	6,115.22		
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	EQUIPO E	E SEGURIDAD	Кв	0.06	_			366.91		
HERRAMIENTA MENOR 0.04 \$ 6,115.21 \$ EQUIPO DE SEGURIDAD 0.08 \$ 6,115.21 \$ COSTO DIRECTO (4) =	HERRAM	IENTA MENOR	Kh	0.04	\$	6,115,21	\$	244.81		
HERRAMIENTA MENOR 0.04	MAQUINARIA Y EQL	JIPO DE CONSTRUCCION								
COSTO DIRECTO (4) = COSTO INDIRECTO (5) = COSTO POR FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD COSTO INDIRECTO (5) = COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) = CARGO POR UTILIDAD (7) = CARGOS ADICIONALES (8) = COSTO C				0.04	\$			244.61		
COSTO DIRECTO (4) = TOTAL \$ 14 FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD PORCENTAJE IMPORT COSTO INDIRECTO (5) = 8% \$ 16 COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) = \$ 16 CARGO POR UTILIDAD (7) = 10% \$ 17 CARGOS ADICIONALES (8) = 0.5% \$ 17				0.06	ş	8,115.21	\$	366.91		
COSTO BRECTO (4) FINANCIAMIENTO Y LITILIDAD PORCENTAJE IMPORT						SUMA \$	\$	1,223.04		
COSTO INDIRECTO (5) = 8%	COSTO DIRECTO	(4) =				TOTAL \$	\$	14,732.87		
COSTO INDIRECTO (5) = 8% \$ 16 COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) = 5 15 CARGO POR UTILIDAD (7) = 10% \$ 17 CARGOS ADICIONALES (8) = 0.5% \$ 17	FACTORES DE IND	RECTOS, FINANCIAMIEN	TO Y LITILIDAD		PO	RCENTAJE		IMPORTE		
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) = \$ 15 CARGO POR UTILIDAD (7) = 10% \$ 17 CARGOS ADICIONALES (8) = 0.5% \$ 17						8%	\$	16,911.50		
CARGO POR UTILIDAD (7) = 10% \$ 17 CARGOS ADICIONALES (8) = 0.8% \$ 17				·—·			\$	15,911.50		
CARGOS ADICIONALES (8) = 0.5% \$ 17					10%		17,502.6			
	1	- •			1	0.5%	\$	17,590.10		
	PRECIO UNITARIO	7/DUN			_		ŝ	17,590,1		

Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. L.P.C.: PIC 080307 INA Durango 2 Bis Col. Benito Juárez Boca del Río, Ver. - C.P. 94298 T.52 (229) 260 38 11









EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.



000096

DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

	LICITAC	ION N°:	T	FORMATO:			
				FORMATO.			
PEMEX	18576012-021-09			DE - 1			
REFINACION			<u> </u>				
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:		۸		HO	A:	1	
PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y	- c _i	LICITANTE		DE	:		
SISTEMAS SA DE CV DBJETO:	FIRMA DEL	TUGITANIE	<u> </u>				
ANALISIS DE LOS	PRECIOS UNITARIO	OS DE LOS CONCEP	TOS DE	TRABAJO			
N°: 8 CONCEPTO: SUMINE		N DE ECDACIADOS		AEDOS DEBE		 1	
N°: 8 CONCEPTO: SUMINI	SIRO E INSTALACIC	N DE ESPACIADOR	E3 FOLIN	IEROS DEBE			
UNIDAD: PIEZA CANTIDAD: 260							
MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	UNIDAD	CANTIDAD	COST	O UNITARIO		IMPORTE	
MATERIALES DE CONSUMO	(%)mo	0.04	\$	254.80	<u>\$</u>	10.19 730.00	
ESPACIADOR POLIMERICO	pleza	1 1	\$	730,00 1,650,00	\$	730.UD B2.50	
GANASTILLA HIDRAULICA PARA 15 MTS	jor	0.05		7,660.00	š-	BZ.30	
DE ALTURA				SUNA \$		B22.69	
MANO DE OBRA		<u> </u>					
CATEGORIA							
SUPERVISOR DE OBRA	Jar	0.0375	\$	1,082,86		40.61	
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC	Jor	0.0375	\$			49,91 83,69	
TECNICO LINIERO	· jor	0,125	- 5	669.65 322.37		80,59	
AUXILIAR GENERAL	jor	0.25	\$	SUMA \$		254.80	
			<u> </u>		_		
EQUIPO DE SEGURIDAD	Ks	0.06	\$	264.80	s	15.29	
HERRAMIENTA MENOR	Kh	0.04	\$	254.80	\$	10.19	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION						10,19	
HERRAMIENTA MENOR	<u> </u>	0.04	\$	254,80 254,80		15.19	
EQUIPO DE SEGURIDAD	-	D.UH	- * -	SUMA \$		50.98	
COSTO DIRECTO (4) =				TOTAL \$	\$	1,128.46	
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD			PO	RCENTAJE	·	IMPORTE	
COSTO INDIRECTO (5) =				8%	\$	1,21B.73	
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =	-		1		\$	1,218.73	
CARGO POR UTILIDAD (7) =				10%	\$	1,340.80	
CARGOS ADICIONALES (8) =				0.5%	\$	1,347.3D	
PRECIÓ UNITARIO (PU)					\$	1,347.30	

Proyectos, Ingenioría, Cables y Sistemas, S.A. de C.V. "F.C.: PIC 080307 INA Durango 2 Bis Col. Benito Juárez Boca del Río, Ver. C.P. 94298 T.52 (229) 260 38 11

\rightarrow \(\)

....//



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

c) Evaluación Técnica contenida en el Oficio PXR-SP-RGLC-UGP SCYM-1864-2009 de fecha 3 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante señaló que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no cumplió con las condiciones técnicas por las razones que a continuación se observan:

•		2009, Año de la Reform	e Liberal		
♣ PE	EMEX.	Oficio			
	·	Fecha	MINATI	TLAN, VER., JULIO 3 DE 200	9
Remitente	REFINERIA GRÁL. LÁZARO CÁRDENAS SUPTCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTTO.	Número	PXR-SI	PRGLG-UGP-SCYM- 1.86	-2008
Destinatario	ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUETO JEFE DE OBRAS POR CONTRATO PRESENTE	Antecedentes: Número(s): Número único de ex Feche(s):	pedienta:	PXR-SP-RGLC-SRHYM-DC- JUNIO 24 DE 2009	1193/2009
Asunio:	SE ENVIA RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 11878012-2021-09 PARA MODIFICA LINEA AEREA COL NIVA 1 MAYO.	Алвхо 🖾			

De acuerdo a lo solicitado en su oficio citado en antecedentes, a continuación se envía el resultado de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación nacional número 18576012-021-09 para: "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV. AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL: LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER.",

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ING. ALCIDES SANCHEZ ULLOA SUPTTE. DE BONSERVACIÓN Y MANTTO.



DGG



Página 1 Q



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

2009. Afin de la Reforma Liberal

PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM- 1864 -2009

REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO 18576012-021-09 PARA LA "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLÓNIA NUEVA 1º DE MAYO......"

			HOJA 5 DE 5
Proyectos, Ingenieria Cables y Sistema, S.A. de C.V.		En el DOCUMENTO DE-1: (Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo), En las 29 partidas el licitante, considera dentro del coso directo de la mano de obra a personal técnico (Ingeniero especialista tendido LAC, Supervisor de Obra y Técnico 'liniero),	El personal técnico se debe considerar en los costos indirectos de acuerdo al Ari. 159 del Reglamento de la LOPSRM y punto 2 del anexo K de las bases de licitación.
		En el DOCUMENTO DE-1: (Análisis de prectos unitarios de los conceptos de trabajo) en las partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 No incluyen el costo horario del equipo de prueba de "Resistencia de Aislamiento" necesario para realizar las pruebas de Resistencia de Alsiamiento solicitadas en el alcance de los trabajos para estas partidas en el Anexo B-1 de las Bases de Licitación.	En la sección IV de las bases de licitación (Criterios de evaluación técnica económica y de adjudicación), se solicitó en el inciso a)-punto II Relativo a la maquinaria y equipo, "que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante", lo cual no se cumple ya que no consideraron la utilización de equipo de prueba de resistencia de aislamlento para las actividades de las parlidas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como at no incluir dicho equipo en su anexo DT-7
		En el DOCUMENTO DE-1: (Análisis de preclos unitarios de los conceptos de trabajo) no presentó el análisis del precio unitario de la partida No. 7 solicitado en el anexo "C"	No se puede evaluar el precio. De acuerdo a los criterios de evaluación técnica se considerará que cada documento contenga toda la información solicitada.
T		En el Documento DE-3: (Análisis, cálculo e Integración del Factor del Salarto Real). El licitante considera 3.85 días por condiciones de clima (lluvia y otros),	NO cumple con lo establecido en el punto No. 12 del Anexo "k", de las bases de la licitación.
	ASPECTOS FINANCIEROS NO CUMPLE	No presenta dictamen de auditor, razones financteras, cédula profesional del contador, ni registro ante la AGAFF del contador	En la sección IV de las bases de licitación (Criterios de evaluación técnica económica y de adjudicación), se solicitó en el punto I que:. "Cada documento contenga toda la información solicitada", y en este caso, los documentos financieros no tienen la información solicitada en el anexo DT-6

ELABORO DICTAMEN

ING. PABLO MONTES VELAZQUEZ MANTTO, ELÉCTRICO



de las bases.

Página 6





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

d) Análisis de las proposiciones técnicas y económicas, comparativo y dictamen de adjudicación de fecha 17 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante señaló que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no cumplió con las condiciones técnicas por las razones que a continuación se observan:



PEMEX - REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL LÁZARO CÁRDENAS" DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.

ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, COMPARATIVO Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS TRABAJOS RELATIVOS A: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER.

Ley aplicable: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA. Publicada el día 10 de Marzo del 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema de Compras Gubernamentales Compranet.

CONVOCATORIA No.: CON00509

No. DE LICITACIÓN: 18576012-021-09

Antecedentes Generales: Derivado de la antigüedad del circuito aéreo de alimentación a la colonia Nueva 1º de Mayo, las condiciones ambientales, vegetación y fauna existente, el circuito presenta frecuentes falias a tierra, ocasionando disturbios en el punto de alimentación (Bus RM-200 de subestación 1), incrementando el riesgo de una falia mayor en el transformador TS-2 o Bus RM-200 de la subestación 1, lo cual afectaria las cargas de ese Bus como son: Casa Central de Bombas, Separadores 4, 5, 6, Pianta Deisobutanizadora, Separador de Grasas y Aceites, además del riesgo potencial de ocasionar daños a propiedades o personas que habitan en la colonia, por caída de alguna línea.

Justificación Técnica: Para garantizar la confiabilidad de la línea y su punto de alimentación, así como seguridad del personal que habita o transita por la colonia, se requiere cambier la línea aérea existente, en el tramo más dañado y que mas interfiere con la vegetación y la fauna, por un sistema de distribución aéreo con conductores y soportes aislados, el cual ofrece una mayor continuidad, confiabilidad de serviclo y seguridad que un sistema aéreo tradicional y a un costo menor que un sistema de distribución subterráneo, la instalación de dicho sistema requiere de personal especializado ya que no se tiene experiencia en la instalación de ese tipo de sistemas, además de que requiere de suficientes recursos humanos y de equipo para realizar el cambio en el menor tiempo posible ya que para realizar el cambio es necesario dejar sin energia a los residentes de la colonia Nueva 1° de Mayo.

Justificación Económica: El instalar un sistema de distribución aéreo con conductores y soportes aislados, garantiza la confiabilidad de la línea y su punto de alimentación, al minimizar los disparos por falla del circuito, disminuyendo la probabilidad de afectar a las otras cargas del Bus de alimentación, como son Casas de Bornbas, Separadores o Planta Deisobutanizadora, lo cual en caso de ocurrir, se dejarian de elaborar productos con valor mínimo de 800,000.00 USD, considerando afectación únicamente de 12 horas en la planta Deisobutanizadora.

Por lo expuesto anteriormente, la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento, elaboró la sollcitud de trabajo por Contrato No. SMIN-217/08 con su correspondiente volumen de obra con la finalidad de que dichos trabajos sean realizados por terceros ya que no se cuenta con los recursos necesarios para ejecutarios por Administración Directa.







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

El día 8 de Mayo de 2009 se recibió oficio No. 18-576-OIC-AR-O-789-2009 emitido por el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el cual se notifica del escrito de inconformidad formulado por el Licitante Proyectos, Ingeniería Cables y Sistemas, S.A. de C.V. donde argumenta que su propuesta fue desechada llegalmente.

Mediante oficio PXR-SP-RGLC-1103-2009 de fecha 15 de Mayo de 2009 se da contestación a la inconformidad presentada por el licitante Proyectos, Ingeniería Cables y Sistemas, S.A. de C.V., al Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, a través de un informe circunstanciado de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09.

Después de haber rendido el informe circunstanciado donde se contestaron los hechos narrados por el inconforme, el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1045-2009 de fecha 11 de Junio de 2009, resolvió a su juicio que la propuesta fue desechada de forma irregular e instruye a la convocante a aceptar la propuesta desechada inicialmente para su

De lo anterior se procedió conforme a dicha resolución, para lo cual se cito a los licitantes para reponer el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 23 de Junio del 2009 a las 10:00 horas, del cual resulto lo siguiente:

PROPOSICIONES ACEPTADAS:

ALIGITAINTE	IMPORTE DE LA	RLAZO DE EJECUCIÓN
1. OBRAS Y SERVICIOS INCIME, S.A. DE C.V.	\$ 2'190,764.19	100 DÍÁS NATURALES
2. GRUPO DE INGENIERIA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V.	\$ 2'486,191.67	100 DÍAS NATURALES
. 3. PROVITECH, S.A. DE C.V.	\$ 3'142,482.77	100 DÍAS NATURALES
4. PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$ 3'419,162.42	100 DÍAS NATURALES
5. INGENIERIA ELECTRICA Y CONTROL INSTRUMENTAL, S.A. DE C.V.	\$ 4'091,209.94	100 DÍAS NATURALES
6. HI-TEC CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 5'353,094.76	100 DÍAS NATURALES
7. CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$ 5'825,945.22	100 DÍAS NATURALES

PROPOSICIONES DESECHADAS:

1	LICITANTES CUYAS/PROPOSICIONES/FUERON DESECHADAS
-	Nombre Motivo Fundamento
-	NINGUNO

Se procedió a levantar el acta correspondiente al acto repuesto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se indicó las proposiciones aceptadas y las rechazadas y los motivos que se tuvieron para ello. En el acta se estableció la fecha, lugar y hora donde se llevaría a cape el acto

28



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

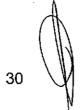
NOMBRE	. OVITOM	FUNDAMENTO
	registro ante la AGAFF.	-
,	Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u> . Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;	
PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el Señajamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción i, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de esè reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: los Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluírán los maleriales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaría y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. Así también, el Art. 159 del RLOPSRM establece la forma en que se deberá integrar la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiêndose como tal hasta la categoría de çabo o lefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideraran dentro de este costo las	Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las ticitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados,
	Por lo anterior, en el Anexo K de estas bases de licitación, se establecieron las consideraciones que deberán tornar en cuenta en ta integración de los precios unitarios y en su propuesta y precisamente en	trabajadores. No se consideraran dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	la mano de obra directa, será la del cabo de oficios. Por otro lado, la LOPSRM en su artículo 38 establece que: Las dependencias y entidadas para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que tas mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar,	Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán vertificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros los siguientes aspectos:
	De la misma manera, el RLOPSRM en su articulo 36, apartado A, fracción IV, inciso a, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Que el gersonal administrativo, técnico y de obra sea el adacuado y suficiente para ejecutar los trabajos;	A. Tratàndose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar; IV. De la mano de obra: a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
	Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones tegales, tácnicas y económicas requeridas por "la convocante".	Art. 40 del RLOPSRM Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El Incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".
	Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, piodemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", el licitante considera en las Partidas Nos. 1 a la 6 y 8 a la 29 dentro del apartado de mano de obra directa a Personal Técnico (Ingeniero Especialista Tendido LAC, Supervisor de Obra 6 Técnico Lintero), los cuales se debieron considerar en los costos indirectos de acuerdo al Art. 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al punto 2	De las BASES DE LICITACIÓN: Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación. Criterios de Evaluación Técnica; En general para la evaluación Técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos: A. Tratandose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá varificar; IV. De la mano de obra:
	del anexo K de las bases de licitación. En conclusión, su propuesta NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el Anexo "K" punto 2 de las Bases de Licitación y en el Art. 159 del Regiamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, toda vez que su propuesta incluye personal técnico, administrativo, de control y	a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecular los trabajos; Bases de Lícitación; Sección II: Información General del Proyecto.
	supervisión como mano de obra directa, los cuales corresponden a los costos indirectos. Por lo tento su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechades por cualquiera de las siguientes causas: 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales,	ANEXO K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los preclos unitarios y en su propuesta", PUNTO No. 2. La categoría máxima dentro de la mano de obra directa será la del cabo de ofictos.
1	1 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales.	





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-28-

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	CONVOCANTE*.	
PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	La LOPSRM en su articulo 33, fracción IV establece que las bases que emilan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>Señalamiento</u> de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los regulatios establecidos en las bases de la licitación Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, alendiendo	Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados,
÷	a las características, complejidad y magnítud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: los <u>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo</u> determinados y <u>estructurados con costos directos</u> , indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, <u>maquinaria y eculpo de construcción</u>	Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos refericlos en el articulo 26 de este reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán: A. Tratândose de obras a precios unitarios: I. Análisis del total de los precios unitarios de los canceptos de trabajo, determinados y
	con sus correspondientes rendimientos y costos; Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección IV (criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación) referente a los criterios de evaluación técnica, apartado A, fracción II, inciso a menciona que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de	estructurados con costos directos, indirectos, de finenciamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se inclutrán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;
	maquinaria y equipo presentado por el licitante; En las bases de licitación, en su Sección II "Información General del Proyecto", Anexo E-2. "Equipo mínimo que proporcionara el contratista", se solicita en el numeral 4 "Equipo de prueba de resistencia de alsiamiento 5 KV". También se solicita en esa mísma sección II, en el	art. 38 de la LUP-Skivi. Las dependentas y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios ciaros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.
	Anexo B-4 "Alcances de los conceptos" en el punto 4 de las partidas No. 3, 4, 5, y punto 5 de las partidas No. 6 y 8; "Inspección y proebas de RA a aisladores en campo, lievando registro puntual de pruebas y punto de instalación del aislador".	Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: A. Tratándose de proposiciones que considere precios unitarios edemás se deberá verificar; II. De la maguinaria y equipo:
	Por otro lado, la LOPSRM en su Artícuto 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios	a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para los trabajos objeto la licitación y que los datos de la construcción de la licitación y que los datos de la construcción y que los datos y





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trebajos por realizar. De la misma manera, al RLOPSRM en su artículo 36, apartado A, fracción II, inclao, a, establece que pera la evaluación iócnica de las proposiciones es deberá considerar, entre otros: Que la maguinaria y el equipo de construcción segan los adecuados, necessarios, x. suficiantes para el edutar los trabaisos chielos de maquinaria y equipo presentado por el licitarción, y que los datos coinciden con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitario; Por útimo el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el descohamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la incumplimiento de las condiciones de las condiciones de consentación el proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones de consentación del artículo de la proposiciones de la condiciones de consentación de la condiciones de consentación de la condiciones de la condi	NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
Ahora blen, lumando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", en las partidas No. 3, 4, 5, 6, y 8; el licitante no incluye en el apartado de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de prueba de resistencia de asilamiento 5 KV, necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Alstamiento", solicitadas en los alcances de los conceptos de trabajo para esas partidas en el Anexo B-4, de les bases de licitación, que a la letra se solicita: "Inspección y pruebas de RA a alstadores en campo, llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación del alslador". En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no incluir dento del apartado de maquinaria y equipo de construcción de los "Análisis de Pracios Unitarios" el "Equipo de Prueba de Resistencia de Alsiamiento 5 KV", necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Alsiamiento" solicitadas en el Anexo "B-4" ALCANCES DE LOS CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 8, y 8 de las bases de licitación, Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción il del RLOPSRM y con las bases de licitación, puneral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por ocualquiera de las siguientes as propuestas fue desechadas por ocualquiera de las siguientes requeridas por "LA Ediplicas" y económicas económicas requeridas por "LA Ediplicas" y expreso de las cancersos de los can	NOMBRE	claros y detallados para daterminar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, apartado A, fracción II, inciso a, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para elecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que; Se consideraran causas para el deschamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y	equipo presentado por el licitante; Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, fécnicas y económicas requeridas por "la convocante". De las BASES DE LICITACIÓN: De las causas de desechamiento de las proposiciones, de la sección "!", punto "15", inciso "15.2" de las bases de licitación, que a la letra dica: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocanto".
Ahora blen, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cuellativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", en las partidas No. 3, 4, 5, 6, y 8; el licitante no incluye en el apartado de magulnaria y equipo de construcción, el Equipo de prueba de resistencia de asilamiento 5 KV, necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Aislamiento", solicitadas en los alcances de too conceptos de trabajo para esas partidas en el Anexo B-4, de las bases de licitación, que a la letra se solicita: "Inspección y pruebas de RA a alstadores en campo, llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación del alsiador". En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no incluir dentro del apartado de magulnaria y equipo de construcción de los "Análisis de Precios Unitarios" el "Equipo de Prueba de Resistencia de Alslamiento" solicitadas en el Anexo "B-4" ALCANCES DE LOS CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 6, y 8 de las bases de licitación, por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción il del RLOPSRIM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA		económicas requeridas por "la convocante".	Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de
condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", ai no incluir dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción de los "Análisís de Precios Unitarios" el "Equipo de Prueba de Resistencia de Alsiamiento 5 KV", necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Alsiamiento" solicitadas en el Anexo "B-4" ALCANCES DE LOS CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 8, y 8 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.2 El incumplimiento de las condiciones tegales, técnicas y económicas requeridas por "LA"		podemos decir que de la revisión cuelitativa realizada a su Documento DE-4 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", en las partidas No. 3, 4, 5, 6, y 8; el licitante no incluye en el apartado de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de prueba de resistencia de aeitamiento 5 KV, necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Aislamiento", solicitadas en los alcances de los conceptos de trabajo para esas partidas en el Anexo B-4, de las bases de licitación, que a la letra se solicita: "Inspección y pruebas de RA a atsladores en campo, llevando registro puntual de pruebas y	Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: A. Tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios además se deberá verificar; Il. De la maquinaria y equipo: a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para los trabajos objeto la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y
CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 8, y 8 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.</u> Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.2 El incumplimiento de las condiciones tegales, técnicas y económicas requeridas por "LA		condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no incluir dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción de los "Análisis de Precios Uniterios" el "Equipo de Prueba de Resistencia de Alslamiento 5 KV", necesario para realizar las pruebas de "Resistencía de Alslamiento"	
15.2 El incumplimiento de las condiciones tegales, técnicas y económicas requeridas por "LA	-	CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 6, y 8 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán	
	-1	15.2 El incumplimiento de las condiciones tegales,	



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-30-

LICITACION No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
PROYECTOS,		Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las
INGENIERIA	que les bases que emitan las dependencias y	dependencias y entidades para las licitaciones
	entidades para las licitaciones públicas se pondran a	públicas se pondrán a disposición de los
CABLES Y	disposición de los interesados, y contendrán en lo	interesados,, y contendrán en lo aplicable como
SISTEMAS, S.A. DE	aplicable como minimo, entre otras, el Señalamiento	mínimo, lo siguiente:
C.V.	de que será causa de descalificación el	IV. Señalamiento de que será causa de
	incumplimiento de alguno de los requisitos	descalificación el incumplimiento de alguno de
	establecidos en las bases de la licitación	los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algúr
	Asi mismo, el RLOPSRM en su articulo 26-A,	licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo
	apartado A, fracción I, establece que: Además de los	de los trabalos, o qualquier otro acuerdo que tenga
	documentos referidos en el artículo 26 de ese	como fin obtener una ventaja sobre los demà
	renlamento, las dependencias y entidades, atendiendo	licitantes:
	a las características, comoleiidad y magnitud de los	
	trabalos, requerirán, tralándose de obras a precios	Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los
•	unitarios, entre otras: los Análisis del total de los	idocumentos retendos en el arriculo 20 de este
	precios unitarios de los conceptos de trabajo,	reglamento, las dependencias y entidades,
	determinados y estructurados con costos directos,	atendiendo a las características, complejidad y
•	Indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y	magnitud de los trabajos, requerirán:
	cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a	A. Tratándose de obras a precios unitarios:
	utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y	I. Análisis del total de los precios unitarios de
	de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción	los conceptos de trabajo, determinados y
	con sus correspondientes rendimientos y costos;	estructurados con costos directos,
	Con day conception of the contract of the cont	indirectos, de financiamiento, cargo por
		utilidad y cargos adicionales, donde se
	Por lo que en las bases de licitación, en su Sección III	incluiran los materiales a utilizar con sus
	"Requisitos de la proposición", Parte II "Contenido de la	correspondientes consumos y costos, y de
•	proposición (Parte Técnica y Económica), Documento	mano de obra, maquinaria y equipo de
	DE-1 se solicitan los Análisis del total de los precios	construcción con sus correspondientes
	unitarios de los conceptos de trabajo,	rendimientos y costos;
	determinados y estructurados con costos directos,	•
	indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y	Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y
	cargos adicionales, donde se incluirán los	entidades para hacer la evaluación de las
	materiales a utilizar con sus correspondientes	proposiciones, deberán verificar que las mismas
	consumos y costos, y de mano de obra,	campian con los requisitos solicitados en las bases
•	maquinaria y equipo de construcción con sus	de Ligitación, para tal efecto, la convocante deberá
	correspondientes rendimientos y costos	establecer los procedimientos y los criterios claros y
	·	detallados para determinar la solvencia de las
	Por ciro lado, la LOPSRM en su Artículo 38	propuestas, dependiendo de las características,
	establece que: Las dependencias y entidades para	complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.
	hacer la evaluación de las proposiciones, deberán	Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica
	verificar que las mismas cumplan con los requisitos	de las proposiciones se debarán considerar, entre
	solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto.	de las proposiciones se denerali conisideral, entre
•	la convocante deberá establecer los procedimientos y	otros, los siguientes aspectos;
	los criterios claros y delaliados para determinar la	Que cada documento contenga toda l
	Tos cinenos ciaros y ucianados para determinar la	. información solicitada.
	solvencia de las propuestas, dependiendo de las	
	características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.	Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraran causas par el desechamiento de las proposiciones las siguientes
•	De la misma manera, el RLOPSRM en su articulo 36,	Fracción I. La presentación incompleta o
•	De la misma manera, el KLOPSKM en su articulo 36, fracción i, establece que para la eyaluación técnica de	
	las proposiciones se deberá considerar, entre otros:	
	Que cada documento contenga toda la información	
	cure cada documento contenda toda la información solicitada;	I DE IAS BASES DE LICITACION.
	4 KORN (COLOR)	De las causas de desechamiento de la



33



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

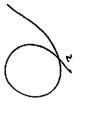
EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-31-

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sacción IV (criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación) referente a los criterios de evaluación técnica, fracción I. menciona: Que cada documento contena toda la información solicitada;	proposiciones, de la sección "I", punto "15", incleo "15,1" de las bases de licitación, que a la letra dice: La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases. Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de
÷	Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que; Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción I. La presentación incompleta o la omisión da cualquier documento requerido en las bases;	Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación. Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: I. Que cada documento contenga toda la
	Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo"; NO PRESENTO en su propueale el análisis del pracio unitario del concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente ati Suministro e instalación de E6 Kit para el montaje refuerzo SRAC en postes, solicitado en el Anexo "C" Catalogo de Conceptos	información solicitada.
	Sección II de las Bases de Licitación, por lo que este no pudo ser evaluado. En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el DOCUMENTO DE-1, al no presentar el "Análisis del Precio Unitario del	
	concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente al: Suministro e instalación de E6 Kit para el montaje refuerzo SRAC en postes, solicitado en el Anexo "C" Catalogo de Conceptos Sección II de las Bases de Licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.	
	desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;	
PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan les dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el Sonalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A,	descalificación el incumplimiento de alguno di los requisitos establecidos en las bases de l licitación, así como la comprobación de que algu-
	apartado A, fracción III, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese	BOHRIE HE STORING CORP ON COLOR OF COLOR OF COLOR





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

EN PEMEX REFINACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-32-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: el <u>Análists, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento</u> Así también, el Art, 180 del RLOPSRM establece qua para determinar el factor de salario real: <u>Únicamente</u>	como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, alendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán: A. Tratandose de obras a precios unitarios:
	se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.	III. Anàlisis, cálculo e integración del factor de salarto real conforme a lo previsto en este Reglamento,; Art. 160 del RLOPSRM, segundo párrafo. Para su
	Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección il (información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideractones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta" en el punto 12, estableca que: NO deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones	determinación, Únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables. Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y
	climatológicas. Por otro lado, la LOPSRM en su Articulo 36 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que	entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efacto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las
	las mismas cumplan con los requisitos solicitados en les bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios ciaros y detallados para determinar la solvancia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.	propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros los siguientes aspectos:
	De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, establece que: Papara la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; es decir la convocante podrá evaluar otros aspectos que se hayan establecido en las bases;	Art. 40 del RLOPSRM Se consideraran causas per el desechamiento de las proposiciones las siguiente Fracción II. El incumplimiento de las condicione legales, técnicas y económicas requeridas por "l convocante".
	Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección il (Información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta" en el punto 12, establece que: NO deberán considerar dentro del análisis del factor de salarlo real, días por lluvia o condiciones cilmatológicas.	De las BASES DE LICITACIÓN: Bases de Licitación; Sección II: Informació General del Proyecto. ANEXO K "Consideraciones que deberán tomar e cuenta en la integración de los precios unitarios y e su propuesta", PUNTO No. 12. No deberán considera dentro del análisis del factor de salario real, días polluvia o condiciones climatológicas.
	Por último el Art. 40 del RLOPSRM establace que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante";	
	Ahora blen, tomando en cuenta todo lo anterior.	

35



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-33-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE .	. MOTIVO	FUNDAMENTO
	podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-3 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL", El licitante considera 3.85 días por lluvia o condiciones cilmatológicas, incumpliendo con lo establecido en el Art. 160 del RLOPSRM y en el punto 12 del anexo K de las bases de licitación.	
	En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", por incluir en el análisis del Factor de Salario Real 3.85 días por lluvia o condiciones climatológicas, condición establecida en el punto 12 del anexo K de las hases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción Il del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y econômicas requeridas por "LA CONVOCANTE".	
PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	La LOPSRM en su artículo 33 fracción XIII establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como minimo, entre otras, la capacidad financiera necesaria. Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26 fracción VI establece que las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contengan documentos que acreditan la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos útilimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones; Por lo anterior, las bases de esta licitación en su DOCUMENTO DT-6 requiere que los licitantes entreguen en su propuestas los "Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán empresas de nueva creación.	dependencias y entidades para las ticitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados,, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente: XIII. Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos; Art. 26 del RLOPSRM. Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contengan los siguientes documentos: VI. Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones mínancieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones; Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases

W





)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

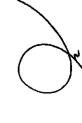
INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-34-

LICITACIÓN No. 18676012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
NOMBRE	Para esto, deberá acompañarse con copla simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación: 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoria extema, en el que manificate por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o periodo del ejarciclo fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada si refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluye en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoria del instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamtentos establecidos por el International Federation of Accountants (FRAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard Cn Auditing 700). 2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoria de Hacienda y Credito Publico.	complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. Articulo 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada. De las BASES DE LICITACIÓN: Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación. Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada. DOCUMENTO DT-6: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS PCR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
•	3) Cedula profesional del Contador Auditor. Por otro lado, La LOPSRM en su artículo 38 establece que Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumptan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, Así también, en el RLOPSRM en su artículo 36 fracción I, establece que Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros aspectos, que cada documento contenga toda la información sollicitada y en la fracción VI del mismo artículo establece que De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de tos trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros; b).	la documentación siguiente y complirse con los requisitos indicados a continuación: 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoria externa, en el que manifieste por lo menos el nombre de la empresa auditada, fecha o periodo del ejercicio fiscal examinado por e auditor, opinión del auditor respecto a que le información examinada si refleje razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoria del Institute Mexicano de Contadores Públicos, A.C. de los lineamientos establecidos por el international Federation of Accountanti (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements (International Standard On Auditing 700).





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-35-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
NOMBRE	obligaciones y c). El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. En base a lo anterior, dentro de la SECCIÓN IV respecto a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA fracción VI de las bases de licitación, se establece que De los estados financieros, se verificarán entre otros, b). Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones y c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ahora blen, tomando én cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a la información proporcionada se desprende que se trata de una empresa de nueva creación según su RFC PIC080307INA, consilituida el 07 de Marzo del 2008, por lo que debió presentar los estados financieros auditados más recientes, es decir los del año 2008, sin embargo de la documentación presentada en este documento DT-6 se advierte que únicamente presenta un estado financiero correspondiente al año 2008, sin poder establecer que se trate de un estado financiero auditado y además NO PRESENTA la siguiente documentación solicitada: 1. Dictamen del Auditor, 2. Razones Financieras, 3. Cedula profesional del contador auditor, 4. Registro ante la AGAFF del contador auditor. En conclusión, NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el DOCUMENTO DT-6 y en consecuencia no se puede determinar que: A) Se trata de un estado financiero auditado por un contador externo autorizado con cedula profesional y su registro ante la AGAFF. B) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y C) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas;	2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditorla Fiscal Federal) emitido por la Secretaría de Hacienda y Credito Publico. 3) Cedula profesional del Contador Auditor. 4) En caso de que el acto de presentación y apertura de proposiciones se celebre dentro de los primeros cualro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal de licitante, se aceptará la documentación de penúltimo y antepenultimo ejercicios fiscales anteriores. Si el acto se celebra en fecha posterior al periodo indicado anteriormente el licitante debetá proporcionar los Estados Financieros Auditados de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores. Si elgúl licitante presenta ambos, "La CONVOCANTE" tomará en cuenta la información de los ejercicios fiscales más recientes. Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación. Criterios de Evaluación Tácnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada. Bases de Licitación; Sección I numeral: 1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIONES. Las proposiciones será desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.1 La presentación incompleta o la omisión d cualquier documento requerido en estas bases d licitación;

15







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-48-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
NOMBRE	incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante". Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-6 "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento", el ficitante considero como INGRESOS el mismo importe que los EGRESOS, es decir CD+CI, lo cual NO esta de acuerdo con la guía de llenado que establece se considerara como INGRESOS el importe de las estimaciones que se generan en el mes correspondiente (CD+CI+CU+CA), de conformidad con el programa general de ejecución de los trabejos propuesto (Documento DE-11). En consecuencia el análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento es erróneo. En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", el no considerar en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, las ESTIMACIONES como INGRESOS, incumpliendo con lo establecido en la guía de lienado del Documento DE-6 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el articulo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS	DOCUMENTO DE-6 de las Bases de licitación. Guía de llenado. (Análisis calculo e integración del costo por financiamiento). Inciso: B) ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN: INGRESOS: ESTIMACIONES DE OBRA: SE ANOTARA EL IMOPORTE DE LAS ESTIMACIONES, (LAS CUALES ESTARAN FORMADAS POR LO MENOS DE CD + DI + CU + CU + CA), QUE SE GENERARAN EN EL MES CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PLAZOS DE SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN, TRAMITE Y PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROPUESTO Y LOS ESTABLECIDO EN EL MODELO DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN. (CONSIDERAR EL COBRO DE LA ESTIMACIÓN AL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LA PRESENTA PARA SU REVISIÓN, ES
	articuto 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 <u>CAUSAS</u> <u>DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u> . Donde se estableca que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y <u>económicas</u> requeridas por "LA CONVOCANTE".	

CONCLUSIÓN:

Por consiguiente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 quinto y sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se concluye que los licitantes calificados como SOLVENTES por que reúnen las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por Pemex Refinación, y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, son los siguientes:

	LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
	-	NINGUNO	
,		4	



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

Con base a lo dispuesto en el Artículo 38 séptimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las normas que deben observarse para la evaluación de las proposiciones, se formula el siguiente:

DICTAMEN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 primer parrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en los numerales 17-3.1 de la sección I de las bases de licitación, la licitación No. 18576012-021-09 se declara:

DESIERTA:

Y en consecuencia no se asigna el contrato.

Se aprueba el dictamen anterior, en los términos señalados en el mismo.

Minatitlán, Ver., a 17 de Julio del 2009.

POR EL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

ING. ALCIDES SANCHE SUPTTE. INT. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

AREA RESPONSABLE DE LA POR EL CONTRATACIÓN:

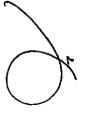
ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUETO JEFE INT. DEPTO DE CONTRATOS

ING. GERARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA SUPTTE, INT. DE REHAB, Y MODIFICACIONES

ÁVALA GONZÁLEZ

GERENTE







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

e) Fallo de fecha 17 de julio de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional No. 18576012-021-09, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro del Fallo de la licitación pública de mérito, la convocante declaró desierta la misma, tal y como se observa a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL LÁZARO CÁRDENAS" MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en el artículo 39 y 40 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo estipulado en las bases de la Licitación Publica Nacional No. 18576012-021-09, referente a la: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER. en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, la licitación se declara:

"DESIERTA"

v en consecuencia NO se adjudica el contrato

Grupo De ING Copición.

Minatilián, Ver., a 17 de Julio del 2009.

17/0+ 109

 \bigcirc .

POR PEMEX-REPINACION:

ING. TOMÁS AVITA GONZÁLEZ

C CHORMOTETONES

331-48400-RPO-905-5,2

f) Oficio s/n de fecha 17 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

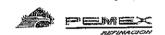
EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante comunicó a la empresa PROYECTOS. INGENIERÍA. CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, que a continuación se observan:



PEMEX - REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL LÁZARO CARDENAS" MINATITLÁN, VER.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

REFERENTE A: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER.

Minatitlan, Ver., a 17 de Julio del 2009.

PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. CALLE: DURANGO 2 BIS. S/N, COL: BENITO JUAREZ, C.P. 94298 TEL/FAX: 01 229 260 38 11 VERACRUZ, MEXICO.

> ASUNTO: Se comunican las razones por las cuales su proposición no resultó ganadora.

Con relación a la licitación arriba descrita, cuyo fallo se emite con esta fecha, se informan las razones por las cuales su proposición no resultó con asignación favorable:

Analizada y evaluada su propuesta, la misma NO cumplió con la totalidad de los requisitos y especificaciones requeridos en las bases de licitación por los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVOS TÉCNICOS MOTENANCIEROS

La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que La LOPSRM en su artículo 33, tracción ty establece que las bases que emiten las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo apticable como mínimo, entre otras el Senatamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de jos requisitos establecidos en las bases de la licitación...

Así mismo, el ŘLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratândose de obras a precios unitarios, entre ôtras: los Análisis del total de los precios unitarios, entre ôtras: los Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionetes, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, mequinaria y equipo de construcción con sus correspondientes randimientos y costos; Asi mismo, el RLOPSRM en su articulo 26-A, apertado A

Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de entidades para las licitaciones públic los interesados,... ..., y contendrán en lo aplicable como minimo, lo

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de aguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos. o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el articulo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los rabajos, requerirán:

A. Tratándose de obras a precios unitarios:

I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, Indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos inumentos, de linanciamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales e utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinarla y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y ensices. correspondientes rendimientos y costos;







)

)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

MONWOS TECNICOS WO RINANCIEROS

DIZEM.

remajos;

ôttimo el An. 40 del RLOPSRM establete que: So

iddarram ognass para el desachamiento de las

soliciones las siguientos: Fracción II. El incumplimiento

las condiciones legales, técnicas y económicas

joridas por "la convocante".

Art. 38 de la LOPSRM. Les dependencias y articlades pera hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las miemas oumplan con los requisitos evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las miemas oumplan con los requisitos evaluación de las proposiciones de Licitadón, para tigliador, pera desemblar las solvencias de Licitadón, para tigliador pero determinar la solvencia de las propuestes, depandenciados para determinar la solvencia de las megnitud de los trabajos por resilizar.

Art. 36 de 17 RLOPSRM. Para la evaluación bienica de las proposiciones as determinar considerar, entre circa los diguientes además es deberán considerar, entre circa los diguientes además es deberá volificar;

IV. De la meno de otraz:

g. Que al personal edministrativo, Mechico y de obra see ol escolucio y unidenta para ejecutar los trabajos.

On bee BASES DE LICITACIÓN:

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (3 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS acuerdo al Art. 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al punto 2 del anexo K de las bases de licitación.

punto 2 del arrixo K de las bases de licitación.

En conclusion, su propuesta NO CIMPLE con los requisitos solicitados en el Anoxo "K" punto 2 de las Bases de Licitación y en el Art. 159 del Regiamento de la Ley de Cohras Públicas y Servicios relacionados con las Mismaso toda vez que su propuesta el como mano de obra diferciba, los cuales corresponden a los costos indirectos obra diferciba, los cuales corresponden a los costos indirectos rolo tento su propuesta treo DESECHADA de conformidad con lo artículo 40, fracción il del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde sestablece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiería de las elgulontes cousas:

15.2 El Incumplimiento de las condiciones legales, tancicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE".

La LOPARM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contandrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de ajuno de los requisitos establacidos en las basas de la licitación...</u>

Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Ademés de los documentos referidos en el artículo 26 de sea regiamento, tas depandenolas y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requestrán, tetándose de obras a pracios uniterios, entre ciras: los Análisa del total de los pracios uniterios de los concentras de trabajo, delerminados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionates, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, macularia y equipo, de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;

Por lo anlerior, en las bases de esta licitación, en su sección IV (criterios de evaluación técnica, económica y de acquisicación) rolerente a los criterios de evaluación técnica, apertado A, fracolón II, Inciso a, menciona que la maquinarte y el aquípo de construcción sean tos adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la ficitación, y que los detos concidan con el listado de maquinerje y equipo precentado por el licitante;

Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emilian las dependencias y entitades pera las ticitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesedos,...... y contendrán en lo aplicable como minimo, lo

EUNDAMENTO

Art. 25-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el articulo 26 de este regiamento, les dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los

I Análista del total de les predes, unitarios de los conceptos de trabajo, daterminados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adictonales, donde se inclutrân los materiales a utilizar con sus corresponidentes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus corresponidentes requipo de construcción con sus corresponidentes rendimientes y costos;

Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para lat electo, la convocante deberá establecar los procedimientos y los criterios ciaros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y megnitud de los traballos por realizar.







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

INIOTIMOS TECNICOS WAS EINANCIEROS En las beses de licitación, en su Sección II "información General del Proyecto", Anexo E-2 "Equipo minimo que proporcionare el contralista", se solicita en el numeral 4 "Equipo de prueba de resistencia de alelamiento 6 KV".

Equipo de prueba de resistencia de alelamiento 6 KVⁿ.

También se solicita en esa misma sección II, en el Anexo
B-4 "Alcances de los conceptes" en el punto 4 de les
partidas No. 3, 4, 5, y punto 5 de les partidas No. 5 y 8;
Inspección y pruebas de RA a alsiadores en campo,
llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación
del alsiador.

Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 38 establace que: Las depandencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que tas mismas cumptan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efacto, fa convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios cieros y detellados para determinan la solvente el las propuestas, dependiendo de las caracterialicas, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

por realizar.

De la misma manera, el RLOPSRM en eu artículo 36, apartado A, fracción II, incleo a, estableco que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Cue la maquinada y el equipo de construcción, sem los adecuados, necesanista los autociones es deberá para elegistrar los lestacios obtete de la lettación, y que ose decenitado por el licitante;

Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requaridas por "la convocante".

Ahora bian, tomando en cuente todo lo anterior, podemos decit que de la revisión cutalitativa realizada a au Documento DE-1 Análisis de precios uniterios de los conceptos de trabajo", en las partidas No. 3, 4, 5, 6, y 8; el ficiliante no incluye en el apartido de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de prueba de resistencia de "Realatencia de Aiolamiento", solicitadas en los alcances des tos conceptos de trabajo para esas partidas en al Anexo Esta, de las bases de licitación que aprilada en al Anexo Esta, de las bases de licitación que actual de la la la lacencia de Aiolamiento de Aiolamiento de Aiolamiento de Aiolamiento de la las partidas en al Anexo Esta, de las bases de licitación que actual de la la lacencia de licitación que actual de pruebas y punto de instalación del gislador".

JEUNDAMENTO

Art. 36 del RLOPERM. Pers la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: A. Tratándose de proposiciones que consideren precios uniterios además se deberá varilicar; 36 del RLOPSRM. Pere la evaluación técnice de las siciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes

II. De la maguinarie y aquipo:

A Que la mequinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y sufficientes para los trabejos objeto te licitación y que los delos colnicidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraren causas para el desechamiento de les proposiciones las siguientes: Fracción II. El Incumplimiento de les conciliones legales, técnicas y aconómicas requaridas por "le convocanto".

De las BASES DE LICITACIÓN: De las causas de desechamiento de las proposiciones, de la sección "!", punto "15", inciso "15.2" de las bases de licitación, que a la letra dice: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".

Basez de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.

Criterios de Evaluación Técnica: Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes les proposiciones se deberán considerar, entre otros, los alguientes sapectos: A. Tratiéndose da proposiciones que consideren preclos unitarios además sa deberá verificar;

demás so deberá verificar;

II. De la maquinaria y aquipo:

a. Que la maquinaria y el aquipo de construcción sean los
adecuados, necesarios y sufficientes para los trabajos
objeto la licitación y que los datos coincidan con al listado
de maquinaria y equipo presentado por el ficiliante;

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (5 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS WO EINANCIEROS

IMOTIMOS TREONICOS WO EINANCIEROS

En conclusión, la propueste NO CUMPLE con las comdiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no incluir dentre del apartedo de magularia el propueste no incluir dentre del apartedo de magularia el propueste no concluir dentre del apartedo de magularia el propueste no concluir dentre del apartedo de Alsiamiento Se KV", necessario para resistar les pruebas de "Redistencia de Alsiamiento" coliciladas en el Aparte "B-4" ALCANCES DE LOS CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 8, y 8 de las bases de licitactón. Por lo tento su propueste lue DESECHAOA de conformidad con el articulo 40, traccicion in meneral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Dande se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiers de las siguientes causas:

15.2 El Inoumplimiento de las condiciones legales.

desiciones serán desechadas por libertas causas:
15.2 El Inoumplimiento de las condiciones legales,
15.2 El Inoumplimiento de las condiciones legales,
15.0 El Inoumplimiento de la Inoumplimiento de

La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan has dependencias y antidadas para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre ofras, el Señalamiento de que será grusa de descatificación el insumplimiento de siguios, de los insumplicos parabilicados en las bases de la licitación.

maulatios establecidos en las bases de la licitación...

Asi mismo, el RLOPSRM en su artículo 26.-A, apartado A, fracción i, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de see reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo e las características, comptejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obres a precios unitarios, entre otres los trabajos, determinados y estructurados unitarios de las conceolos de trabajo, determinados y estructurados por utilidad y cargos adicionales, donde se induirán los materiales a utilizar con suc correspondientes consumos y costos, y de mano de obres, maquinaria y equipo de construoción con sus correspondientes rendimientos y costos;

Por lo que en les beses de licitación, en su Sección III "Requisitos de la proposición". Parte II "Contenido de la proposición (Parte Técnica y Sconómica), Documento DE-1 se solicitan los <u>Análisia del total de los precios unitarios de los conceptos de trabalo,</u> determinados y estructurados con costos directos, incliractos de intendamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos de construcción con sus correspondientes randimientos y costos.

RUNDAMENTO

Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y antidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de las intercasdos....... y contendrán-en lo explicable como minimo, lo siguientes:

algulentes:

Incumplimiento de que será causa de descalificación el houmplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la ticitación, así como la comprobación de que algún licitante ha accredado can orou o ctros elever el costo de los trabalos, o oualquier otro acuerdo que tenge como lin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

aobre los demás licitantes;

Art. 26-A del RI.OPSRMI. Además de los documentos referidos en el artículo .26 de este regiamento, las dependencias y entidades, alendiendo a las ceraciarfelicas, complejidad y magnitud de los trabajos, requesirán:

A. Tratandipas de los precios unitarios:

I. Arálista de total de los precios unitarios de los conceptos de la completa de los precios unitarios de los conceptos de la completa de los precios de finados, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cergos adicionaisa, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costas, y de meno de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes enclamentes y costos; y de meno de correspondientes enclamentes y costos; y

correspondientes rendimientos y costos;

Art. 38 de la LOPSRM. Les depondencias y onitidades para hacer la
ovaluación de los proposiciones, deberán verificar que las miemas
cumplan con los requisitos actividados en las bases de Licitación,
para tal ofecio, la convocante deberá establecer los procedimientos
para tal ofecio, la convocante deberá establecer los procedimientos
para tal ofecio, la convocante deberá establecer los procedimientos y
pos cultural de las propulacios, dependiendo de las características, complejidad y
magnitud de los trabajos por realizar.

Art. 36 del RLAPSEM. Para la evaluación tácnica de las
proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes
sepectos:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (6 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS

iMOTIVOS TECNICOS W/OFFINANCIEROS

Por otro lado, le LOPERM en su Articuto 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluectón de las proposiciones, deberán verificar que las evaluectón de las proposiciones, deberán verificar que las evaluectón de las proposiciones, deberán verificar que las evaluectón, para tal electo, la convicante electro de Licitación, para tal electo, la convicante electro de las convicantes de las caracteristicas, compelidad y detallados para determinar la solvencia de las propestes y dependiendo de las caracteristicas, compelidad y magnitud de los trabajos por realiza.

De la miama manera, el RLOPERM en au artículo 36, fracción i, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, enfre odios Que cada decumento contenda toda la información de las adjudicación; referente a los criterios de evaluación técnica, fracción i, menciona: Que cada documento contenda toda la latinfamación solicitada:

Por último el Art. 40 del RLOPERM establece que: Se consideraran cuesas, pera el desechamiento de las proposiciones las siguientes; Pracción i, la presentación requesto en las bases;

Aborg bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos

Abora bien, tornende en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la ravisión cualitativa resilizada a su Documento DE-1 "Análisio de pracios unitarios de los conceptos de trabajo". Notario del conceptos de trabajo en la concepto de trabajo de los correspondiente p la partida No. 7; referente els Suministro e instalación de E8 Kt para el monteje refuerzo SRAC en postos, solicitado en el Anaxo "C" Catalogo de Conceptos estados de Conceptos de Conceptos

Leitación, por lo que este no pudo ser evaluado.

Leitación, por lo que este no pudo ser evaluado.

Leitación, la propuesta NO CUMPLE con los presentes estiditados en el DOCUMENTO DE-1, el no presenter el "Análisia del Precio Unitario del concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente ser Suministro e inetalación de 15 Kit para el monteje refuerco SRAC en postes, solicitados en ser el monteje con la propuesta jue DESECHADA de conformidad con el articulo 40, frección il del RLOPSICM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 75 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

LAS DESECHAMIENTO.

mennes causas: 15.1 Le presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas basos de licitación:

FUNDAMENTO

Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraren causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

De las BASES DE LICITACIÓN:
De las Gauses do desechamiento de las proposiciones, de la sección
De las causes do desechamiento de las proposiciones, de la sección
("", punto "15", inciso "15.1" de las bases de licitación, que a la teira
dice: Le presenteción incompleta o la omisión de cualquier
decumento requerido en las bases.

documento requerido en las bases.

Bases de Licitación; Sección IV; Criterios de Evaluación Tácnica,
Económica y Adjudicación.

Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de
las proposiciones se deberán considerar, entre ctros, los elguientes
aspectos:

1. Que ceda documento contenga toda la información solicitada.

LICITACIÓN No. 18576012-021-08 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (7 DE 11)

MOTIMOS TECNICOS MOJEINANCIEROS

La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que les bases que emitan les dependencias y entidades para las ficitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo splicable como minimo, entre otras, el Sentiamiento de que será como minimo, requisitos establecidos en la porta de descriptios establecidos en la paras de la licitación.

requisitos establecidos en las bases de la ligitación.
Así mismo, el RL.DPSRM en su artículo 26-A, apartado A,
fracción III, establece que: Además de los documentos
referictos en el artículo 26 de ese regiamento, las
dependencies y entidades, alendiendo a las características,
compelidad y magnitud de los trabajos, requerirán,
tratandose de obres a precios unitarios, entre otras: el
Análisis, celeculo e Integraçión del factor de salario resi
conforme a lo previsto en este Regiamento.

 \supset

gunque no sean taborables.

Por lo enterior, on las basos de octa licitación, en au sección II (Información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios uniterios y en su propuesta" en el punto 12, establece que: NO deberán considerar dentro del anélieis del factor de selario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.

Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 35 estableco que:
Las dependencias y antidades para hacer la evaluación da
las processor de la conventa de la conventa de la conventa de la conventa debará establecer los
procedimientos y los criterios ciaros y detellados para
determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de
las características, complejidad y magnitud de los trabajos
por realizar.

por realizar.

De la misme manera, si RLOPSRM en su artículo 36, satablece que: Papara la evaluación tácnica de tas proposiciones se deberá considerar, entre estres, los siguientes aspectos; es decir la convocante podrá evaluar otros aspectos que se hayan establecido en las bases;

otros aspectos que se hayan establecido en las basea; for lo anterior, en las bases de esta Roltación, en su sección II (Información general del preyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios uniterios y en áu propuesta" en el punto 12, establece que: No deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, dias por lituta o condiciones climatológicas.

FUNDAMENTO

aunque no seen laborables.

Art. 35 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer le evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismes cumpten con tos requisitos solicitados en las bases de Licitacios para tel efecto, le convocante deberá establecer los procedimientos los criterios claros y detelledos para determinar la scivencia de las propuestas, despendienco de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Art. 36 dei R.LOPSRM. Pare la evaluación técnica de las proposiciones se deberén considerar, <u>entre otros</u> los siguientes aspectos:

Art. 40 del RLOPSRM Se consideraran causas para el desechamle de las proposiciones las alguientes: Fracción II. El incumplimiento las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por convocante".

De las BASES DE LICITACIÓN:

Bases de Licitación; Sección II: información General del Proyecto ANEXO K "Consideraciones que debarán tomar en cuenta en integración de los precios unitários y en su propuesta", PUNTO No. 12 No debarán considerar dentro del análisis del factor de salario real dias por lluvia o condiciones climátológicas.







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18575012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (8 DE 11)

MIGTIMOS TÉONICOS Y/O FINANCIEROS FUNDAMENTO Por Sitimo el Art. 40 del RLOPSRM establaca que: Se consideraran causas pare el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción il. El incurrojimiento de las condiciones lagates, tácnicas y económicas requeridas por "la convocante"; Afters blen, tomende en cuenta tode le anterior, pedemos decir que de la revisión cuelitativa realizada a su Decumento DE-3 "ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL". El ligitante considera su periodo en la considera de ilicitación. Le ponto 12 del anako a de las bases de Estadonición. Le propuesta NO CLUMPLE con las Estadonicións técnices requeridas por "LA CONVOCANTE", por incluir en el análisia del Factor de Salario Rosa (3.85 días por liuvie o condiciones climatológicas, condición estableción. Por la punto 12 del anexo K de las bases de licitación. Por la propuesta de la condición por la propuesta de la condición por la principa de la condición en su SECGION I, numera 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se postablece que Las proposiciones seván devechadas por cualidad de la condiciones de la propuesta de la condiciones de la condiciones seván devechadas por cualidad de la condiciones de la condiciones tegales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTÉ". La LOPSRM en su artículo 33 fracción XIII establece que las bases que emiten las dependencias y enidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como minimo, entre otras, la <u>canacidad financiera nacesaria</u>. entre otras, le <u>cacacidad financiera nacesaria.</u>
Asi mismo, el Ri OPSRM en su articulto 28 fracción VI cetablecque, el Ri OPSRM en su articulto 28 fracción VI cetablecque de considerata y entidades etandiendo a su considerada de cuales deberán integrara el menos por los estados financieros suditados de los dos difinos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, selvo en el coso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones: trabajos;
Art. 28 del RLOPSRM. Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, recipierrán que la proposición de los licitantes contengan los siguientes documentos:

VI. Documentos que acrediten la especidad financiara, los cuales VI. Documentos que acrediten la especidad financiara, los cuales de los dos últimos años anteriores y el comperativo de razones financiaras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales doberán presentar los más actualizados e la fecha de presentación de proposiciones;

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (9 DE 11)

MOTIMOS TECNICOS Y/O/FINANCIEROS

Por lo anterior, las bases de esta licitación en su DOCUMENTO DT-6 requiere que los licitantes entreguen en su propuestas los "Documentos que acrediten la capacida financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el capacidad de rezones financieras básicas, salvo en al caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones".

Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:

)

>

- Dictamen (Auditor's Report) de le auditoria con la continueción:

 Dictamen (Auditor's Report) de le auditoria externa en el que manifieste por lo menos el externa en el enuresa auditada, fecha o periodo del ejercicio fiscel examinado por el auditor opinión del auditor respecto a que la información financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guierse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el international Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Estaments" (International Standard On Auditing 700).
- Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoria Fiscal Federal) emilido por la Secretaria de Hacianda y Credito Publico.
- Cedula profesional del Contador Auditor.

Por otro tado, La LOPSRM en au artículo 38 establece que Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas oumpian con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efacto, la convocanta deberá establecer los procedimientos y los criterios ciaros y detallados para determinar la solvancia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar,

EUNDAMENTO

Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán varificar que las mismas cumplan con, los requisitos soficitados en las bases de Licitación, para tal efecto, lo convocante deberá establecar tos procedimientos y los criterios ciaros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las caracteristicas, complejidad y megnitud de los trabajos por realizar.

Articulo 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, antre otros, los siguientes aspectos:

spectos: I, Que cada documento contenga toda la información solicitada.

De les BASES DE LICITACIÓN:

Bases de Licitación; Sacción IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.

Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre ciros, los siguientes

aspectos; 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

DOCUMENTO DT-6: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS EÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Para esto, deberà acompañarse con copia simple de la documentación sigulente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:

y cumplirse con los requisitos indicados e continuación:
Dictamen (Auditor's Report) de la auditoria externa, en el que
manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada,
fecha o periodo del ejercicio fiscal examinado por el auditor,
opinión del auditor respecto a que la información examinada
si refleje razonablemente la situación financiera de la
empresa, y que sea suscrito por el despecho de auditores
y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no
se incluya en el texto del dictamen se considerará como no
presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá
guiarse por lo establecido en los Normas y Procedimientios
de Auditoria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a
"Tipe Auditor's Report On Financial Statements"
(International Standard On Auditing 700).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (10 DE 11)

MOTIVOS TÉONICOS Y/O FINANCIEROS SEUNDAMENTO IMIGATIMOS TEONICOS MO FINANCIEROS
Así también, en el RLOPARN en su articuto 36 fracción I, establece que Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros aspectos, que cada documento contença toda la información soliditada y en la fracción VI del mismo artículo estableces colididad y en la fracción VI del mismo artículo estableces entidades de acuardo e las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las basos de licitación, squesilos aspectos que se verificerán, entre otros; b).- que si licitante tença capacidad para pagar sus endeudamiento y la rontabilidad de la empresa. Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoria Fiscal Federal) emilido por la Secrotaria de Haclenda y Cradito Publico. Cedute profesional del Contador Auditor. Cadula profesional del Contador Auditor.

En caso de que el acto de presentación y apertura o propesteiones se celebre dentro de los primeros cualimentes posteriores a la fecha de clarra del ejercicio fiscal dicitante, se aceptará la documentación del penútimo antepanutimo ejercicios facales anteriores. Si el acto a celebra en fecha posterior el periodo indicado anteriormente il licitante deberá proporcionar los Estados Financiaro Auditados de los dos ejercicios fiscales inmediate CONVOCANTE" tomará en cuenta le información do la ejercicios fiscales más reclantes. En base a lo anterior, dentro de la SECCIÓN IV respecto a tos CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA fracción VI de las bases de licitación, se cetablece que De los estados finêncieros, se verificarán entre otros, b). Que el ficitante tenga capacidad para pagar sus obligacionas y c).- El grado en que el licitante depande del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Bases de Lloitación; Sección IV; Criterios de Evaluación Tácnica, Económica y Adjudicación momica y Agjudicación. Criterios de Evaluación Técnica; Pare la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, enfre otros, los siguientes aspectos: Ahora bien, tomande en cuenta todo lo antenior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a la información proporcionada se desprende que se trata de una empresa de nueva creación según al RFC PICO8030/INA, constituida el 07 de desprende proporcionada se desprende proporcionada de la constituida el 07 de desprende proporcionada proporcionada el 07 de desprende proporcionada de la colonidada de la constituida el 07 de desprende proporcionada de la colonidada de la c i. Que cada documento contenga toda la información solicitoda. Bases de Licitación; Sección I numerat: 15 <u>CAUSAS DE</u> <u>DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Las proposiciones serán desechedas por cualquiera de las algulantes causas: 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de 8 iloítación: En condución, NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el DOCUMENTO DT-8 y en consecuencia no se puede determinar que:

A).- Se trata de un estado financiero auditado por un contador externo autorizado con cadula profesional y au registro anto la AGAFF. S).- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y C).- El grado en que el licitante deponde ondeudomionto y la rentabilidad de la empresa.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (11 DE 11)

WOTIVOS TÉCNICOS Y/O EINANCIEROS	FUNDAMENTO	
Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el numerel 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u> . Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:		
15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de		

MOTIVOS ECONÓMICOS PUNDAMENTO

NO SE ANALIZÓ ECONÓMICAMENTE POR NO RESULTAR SOLVENTE TECNICAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA SECCIÓN IV, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE:

ING. GERARDO HERNANBEZ DE LA ROSA. SUPTTE, INT. DE REHAB. Y MODIFICACIONES

47



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el Acta de Notificación de fallo de fecha 17 de julio del 2009 correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, o si por el contrario, como lo señala la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.:

- El fallo de fecha 17 de julio del 2009 y el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 28 de abril de 2009, son actos contrarios a la transparencia, en virtud a que el servidor público que firmó las razones por los cuales su propuesta no resulta ganadora es distinto de los que presidieron el acto de presentación de proposiciones en la que se desechó su propuesta originalmente.
- Del acto de comunicación del fallo y del documento por el cual le indicaron las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, se desprende que la convocante no acató las directrices de la resolución de fecha 11 de junio del 2009, al excederse en sus determinaciones.

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., ahora inconforme, dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad el día 27 de julio del 2009, se desprende que se hicieron valer diversos motivos de inconformidad, los cuales por razones de orden y de técnica jurídica, se analizarán de la siguiente manera:

Manifiesta la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., entre otras cuestiones, lo siguiente:

HECHOS

9. El 17 de julio de 2009, se realiza el acta de comunicación del fallo que firma el C. Victo (SIC) Flores Santos por el área de concursos; las razones por las cuales la propuesta de mi representada no resultó ganadora que firma el C. Gerardo Hernández de la Rosa, Superintendente Interino de Rehabilitaciones y Modificaciones que revela dos incongruencias y contradicciones básicas: la primera, que en la propia acta de comunicación de fallo se señaló "...en la sala de juntas del Departamento de Contratos ubicada en la Superintendencia de Suministros y Servicios...", la segunda, que en el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de 28 de abril de 2009, en la que se desechó mi propuesta de origen fue presidida por el C. José Luis Cadenas Ledesma por el Área de Contratos y C. Luis





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Eduardo Toledo Cueto como Jefe Interino de Contratos, los cuales intencionalmente están siendo substituidos en el acto impugnado, insisto con actos contrarios a la transparencia, y se emite el fallo por el que se declara desierta la licitación de cuenta que suscribe el C. Tomas Avila González, Gerente, lo que es contrario a las formalidades esenciales de procedimiento previstas por el articulo 16 Constitucional o normas del debido proceso que prevé el articulo 30 del Reglamento de la Lev de Obras Publicas respectiva:

Argumento citado que permite considerar que las incongruencias y contradicciones señaladas se realizaron con el fin de darle al acto administrativo una apariencia de legalidad que no tiene, porque los que intervinieron en el acto reclamado ni forman parte del área de concursos, ni de las Superintendencia de Suministros y Servicios que convocó el procedimiento de contratación, ni el servidor público que presidió el acto, por tanto, se trata de un acto unilateral y subjetivo, imperativo y coercitivo, ya que quienes lo determinaron carecen de atribución y competencia para esos efectos y por tanto existe en el caso concreto falta o indebida fundamentación o motivación del acto de privación o de molestia.

Sobre el particular, cabe señalar lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 30.- El acto de presentación y apertura de proposiciones deberá ser presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será la única persona facultada para aceptarlas o desecharlas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, debiendo estar presente durante su desarrollo."

Por lo cual, independientemente que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 28 de abril del 2009, se hayan designado a determinados servidores públicos para presidir el mismo, la convocante en la reposición del citado acto tiene la facultad discrecional de designar al servidor público que considere conveniente, siempre y cuando, éste cuente con facultades para ello, por lo que esta Autoridad considera dicho motivo de inconformidad como improcedente.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que tal y como lo señala la propia inconforme, el acto de presentación y apertura de propuestas reclamado, es un acto que conduce la convocante de manera unilateral, por lo que la designación de los servidores públicos que intervienen en dicho acto, es facultad propia de la convocante, además de que ley de la materia, no establece obligación por parte de ésta de acreditar ante los licitantes las facultades de los servidores públicos que intervienen en el citado evento,

Por otra parte, la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., señala como agravio lo siguiente:



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

10. El 22 de julio de 2009 se notificó en forma personal a mi representada el acta de comunicaron (sic) de fallo y las razones por las que la propuesta de mi representada no resulto ganadora y que de su simple lectura se desprende que no tan solo no se acató la directriz que esta Autoridad le ordenó a la contratante en la resolución citada, sino que se estima que se excedió en su determinación, ya que de su contenido visiblemente se estima que no cumplió con lo que se le ordenó: "...la propuesta técnico... y realice el análisis cualitativo de la misma ...observando lo dispuesto por el artículo 37 de su Reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación técnica económica, en particular lo indicado en las fracciones Il y V del inciso A) de dicho precepto legal, y de manera fundada y motivada...", lo que permite afirmar que el acto de privación o de molestia resulta irregular por los motivos apuntados.

De los hechos relatados se afirma que en el evento concursal de merito no se cumplieron con los criterios legales, técnicos y económicos en forma debida por los fundamentos, motivos y razonamientos lógico-jurídicos siguientes:

Porque los desacuerdos de inconformidad de que se duele el promovente se sustentan en claras causas de ilegalidad que se cometieron en la secuela del procedimiento de contratación por el área contratante, en concreto la razones por las que mi representada no resultó ganadora, el acta de comunicación del fallo y la declaración desierta de la licitación, todas de 17 de julio de 2009.

Esto es así, porque en cuanto a las razones que señala, no son tales ya que divide su contenido en dos columnas, motivos técnicos y/o financieros y fundamento, y en cuanto a los motivos medularmente transcribe artículos de la ley de la materia y su Reglamento que son propiamente fundamentos que revelan ausencia de criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas como se lo ordena justamente el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas citada, sin embargo, y para el supuesto no concedido de que fuera así señala que se incumplió con el artículo 26-A apartado A) fracción I del Reglamento de la Materia que regula el análisis total de los precios unitarios que corresponde a la propuesta económica, no a la propuesta técnico... y realice el análisis cualitativo de la misma, como le fue ordenado, asimismo señala que si cumplió con el anexo K de las bases, transcribiendo el punto 2, sin que señale las razones por las cuales considera que se incumplió con ese alcance económico, esto es, no señala porque afirma que se incumplió con dicho requisito que al omitirlo no solo resulta insuficiente el supuesto motivo de descalificación sino que me coloca en estado de indefensión, arrojándole la carga de la prueba por las máximas de derecho: "de presunción de inocencia" y "quien afirma esta obligado a probar" que se deriva de los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia.

Por identidad de razón igual consideración resulta aplicable al supuesto incumplimiento del documento **DE-1,** que también alude a un alcance económico y en el que señala que el licitante no incluye en el equipo de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de resistencia de aislamiento **5 KV**, lo que resulta falso porque dicho requerimiento es inexistente ya que se afirma que dicho requisito no se solicitó en las bases, en la inteligencia de que la licitación de cuenta fue para:



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DÉ DISTRIBUCIÓN AÉREO DE **15 KV,..."**Robustece la ilegalidad anterior la incongruencia del desechamiento por supuesto incumplimiento del punto 15.2 que la remarca con letra negrilla:

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, <u>técnicas</u> y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE"

Argumento que es contradictorio porque los supuestos desechamientos son de condiciones económicas al igual que la supuesta no presentación del análisis de precio unitario sobre la partida número 7, referente al suministro e instalación de E6 Kit para montaje refuerzo SRAC en postes, no de condiciones técnicas, ya que éstas las desatendió como se ha venido considerando, ni tampoco atendió intencionalmente lo que se le ordenó para aparentar de legalidad el acto ilegal que declaró desierta la licitación y que en concreto fue el "...articulo 37 de su Reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación técnica económica, en particular lo indicado en las fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal, y de manera fundada y motivada... ". Lo que revela la falta o indebida fundamentación y motivación, ya que para que un acto se considere debidamente fundado y motivado, debe contener la expresión, con precisión del precepto o preceptos legales aplicables y el señalamiento, también con precisión, de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, requiriéndose además la debida adecuación entre los motivos argumentados y las normas aplicables para que se estime configurada la hipótesis indicada, lo contrario como ocurrió en la especie se me colocó en estado de indefensión.

Sobre el particular, y luego del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se observa que esta Autoridad en la Resolución de fecha 11 de junio de 2009, ordenó lo siguiente:

"... para el efecto de que la convocante admita la propuesta técnico-económica de la empresa Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas S.A. de C.V., y realice el análisis cualitativo de la misma, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de la materia, observando lo dispuesto por el artículo 37 de su Reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación económica, en particular lo indicado en las fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal, y de manera fundada y motivada verificar si la oferta de mérito resulta ser solvente, por reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."



De lo anterior se desprende, que la convocante a juicio de esta Autoridad, se ajustó a lo ordenado en la resolución de fecha 11 de junio de 2009, y a lo dispuesto por el artículo 38 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

que verificó que la propuesta de la inconforme cumpliera con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación de mérito, determinando que la propuesta de la inconforme incumplió con los puntos señalados en el oficio de fecha 17 de julio de 2009, mediante el cual la convocante le comunicó las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, motivos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En este tenor, cabe destacar que las entidades convocantes tienen la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, en términos del artículo 134 Constitucional, lo que en la especie aconteció, y en tal virtud, resultan improcedentes las manifestaciones de la inconforme en relación a que la convocante no se acató la directriz que esta autoridad ordenó mediante Resolución de fecha 11 de junio del 2009, ya que se reitera, el establecimiento y revisión, de los requisitos <u>técnicos, legales y económicos</u> recaen forzosamente en la convocante.

Asimismo, la inconforme señaló como motivo de inconformidad lo siguiente:

Esto es así, porque en cuanto a las razones que señala, no son tales ya que divide su contenido en dos columnas, motivos técnicos y/o financieros y fundamento, y en cuanto a los motivos medularmente transcribe artículos de la ley de la materia y su Reglamento que son propiamente fundamentos que revelan ausencia de criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas como se lo ordena justamente el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas citada, sin embargo, y para el supuesto no concedido de que fuera así señala que se incumplió con el artículo 26-A apartado A) fracción I del Reglamento de la Materia que regula el análisis total de los precios unitarios que corresponde a la propuesta económica, no a la propuesta técnico... y realice el análisis cualitativo de la misma, como le fue ordenado, asimismo señala que si cumplió con el anexo K de las bases, transcribiendo el punto 2, sin que señale las razones por las cuales considera que se incumplió con ese alcance económico, esto es, no señala porque afirma que se incumplió con dicho requisito que al omitirlo no solo resulta insuficiente el supuesto motivo de descalificación sino que me coloca en estado de indefensión, arrojándole la carga de la prueba por las máximas de derecho: "de presunción de inocencia" y "quien afirma esta obligado a probar" que se deriva de los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia."

Sobre el particular, y luego del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante al elaborar la evaluación técnica contenida en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM-1864-2009 de fecha 3 de julio de 2009, el Análisis de las proposiciones técnicas y económicas, comparativo y Dictamen de adjudicación, el Fallo y el oficio mediante el cual le fueron comunicadas a la inconforme las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, todos correspondientes a la licitación pública nacional No. 18576012-021-09, expresó los motivos de incumplimiento y señaló las disposiciones normativas que para el caso particular se ajustaban a las hipótesis o causas que le llevaron a determinar que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no era aceptada técnicamente.



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, esta Autoridad procedió a realizar de igual manera el análisis de la propuesta técnica de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. de C.V., lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso b), desprendiéndose que tal y como lo señala la convocante en su evaluación técnica de fecha 3 de julio de 2009, contenida en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM-1864-2009, la empresa inconforme no cumplió con el anexo K punto 2 de las bases de licitación consistente en las consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta, al haber incluido en lo que hace al rubro de mano de obra del anexo DE-1 de su oferta, al Supervisor de Obra, al Ingeniero Especialista Tendido LAC, al Técnico Liniero y al Auxiliar General, personal técnico, administrativo, de control y supervisión, siendo que dicho personal se debió contemplar en los costos indirectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento de la Ley de la materia, y en tal virtud esta Autoridad llega a la conclusión de que la convocante al desechar la oferta de la ahora inconforme por el error advertido resulta apegada a derecho.

Luego entonces, es de indicarse a la empresa inconforme que la convocante dio cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación de mérito, toda vez que, contrario a lo señalado por la inconforme, era obligación de la convocante verificar que dicha oferta cumpliera con las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación, y lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Por otra parte, y continuando con el análisis del desechamiento de la oferta de la inconforme, cabe mencionar que de igual manera no le asiste la razón en cuanto a que no le fue señalado el porqué afirma la convocante que omitió el requisito establecido en el anexo K punto 2 de las bases, toda vez que del análisis efectuado al oficio sin numero de fecha 17 de julio de 2009, por medio del cual le fueron comunicadas las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, se aprecia que en el rubro de motivos técnicos y/o financieros, la convocante señaló de manera clara y precisa el motivo de dicho incumplimiento, así como el fundamento en que apoyó dicha determinación.

Por otro lado, y en lo que refiere la inconforme respecto del incumplimiento consistente en que no incluyó en el equipo de maquinaria y equipo de construcción, del Documento DE-1, el equipo de resistencia de aislamiento 5 KV, lo cual considera que es falso puesto que dicho requerimiento es inexistente, toda vez que no fue solicitado en bases, y que dicho análisis es de alcance económico; al respecto, es de indicarse que dicha manifestación resulta infundada, en virtud de que, contrario a lo manifestado por la inconforme, ésta no incluyó dentro del Documento DE-1 en el rubro Equipo de Maquinaria y Equipo de Construcción, el "Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV", toda vez, que de la evaluación realizada a las



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

bases del proceso licitatorio número 18576012-021-09, se observa que dicho requerimiento se encuentra establecido en el Anexo "E-2", Equipo Mínimo que deberá proporcionar el contratista, en el cual, en su numeral 4 se describe "Equipo de prueba de resistencias de asilamiento 5 KV", por lo que al no cumplir con tal requisito la propuesta de la ahora inconforme no garantiza la debida ejecución y el cumplimiento del objeto de la licitación de mérito, por no contar con el equipo requerido, y por tal motivo no puede ser considerada como solvente dicha oferta.

Aunado a lo anterior, se considera apegada a derecho la evaluación técnica realizada por la convocante a la propuesta de la ahora inconforme, ya que de conformidad con los criterios de Evaluación Técnica de las bases de la licitación de mérito, se observa en el inciso a, que en lo que se refiere a los precios unitarios se debía verificar la maquinaria y equipo, indicándose de manera precisa en la fracción II inciso a, que la maquinaria y equipo de construcción fuesen los adecuados, necesarios y suficientes para efectuar los trabajos objeto de la licitación, por lo cual, al no incluir la inconforme dentro de su propuesta el equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV como le fue indicado en el anexo E-2 de las bases de la licitación relativo al equipo mínimo que proporcionara el contratista, resultaba procedente su desechamiento, considerando que dicho equipo era necesario para la ejecución de los servicios lo cual fue consentido y admitido por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., al no haber cuestionado dicho requerimiento dentro de la Junta de Aclaraciones a las bases de licitación, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Autoridad advierte que no le asiste la razón a la inconforme, ya que atendiendo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos con anterioridad, el desechamiento de su propuesta, por lo que hace a los motivos de incumplimiento analizados, se ajustó a la normatividad de la materia, y por tal motivo, lo que procede con fundamento en el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siquen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e







EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Debe tenerse presente que los licitantes al presentar sus propuestas, aceptan participar en el concurso en la forma y términos establecidos en las respectivas bases, toda vez que éstas son el documento rector del procedimiento de contratación y de ninguna manera se puede aceptar que los concursantes pasen por alto sus prevenciones.

El propio Tribunal señala que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas



EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y es por ello, que la convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los concursantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases del procedimiento de contratación pues sólo de esa manera se puede garantizar que el contrato respectivo no está viciado de origen.

De acuerdo a todo lo antes expuesto, se tiene que del sólo análisis practicado a los puntos en que la inconforme incumple, y que fueron señalados por la convocante como motivos para desechar su oferta, como ha quedado precisado con anterioridad, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es el desechamiento de la propuesta técnico-económica de la inconforme; es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta en relación al evidente incumplimiento en que incurrió dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, resulta innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial presentado por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., relacionados con las causas o motivos de incumplimiento de su propuesta.

Robustece esta consideración la interpretación a contrario sensu de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.





EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES

SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576012-021-09.

SEGUNDO. Se levanta la suspensión definitiva de la licitación pública nacional número 18576012-021-09, ordenada por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009, notificado a la convocante mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1502-2009, de esa misma fecha.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FÁBÍÁN CAMACHO